ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 5 DE JULIO DE 2022

ASISTENTES

ALCALDESA-PRESIDENTA

D^a NATALIA DE ANDRÉS DEL POZO.

CONCEJAL-SECRETARIO

D. DANIEL RUBIO CABALLERO.

CONCEJALES/AS

D^a SONIA LÓPEZ CEDENA. (Asistencia telemática)

D. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA.

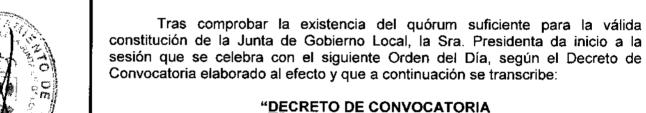
D. JOSÉ RAÚL TOLEDANO SERRANO. (Asistencia telemática)

D. JESÚS SANTOS GIMENO.
Dª RAQUEL RODRÍGUEZ
TERCERO.

D. DAVID LÓPEZ MARTÍN. (Asistencia telemática)

En Alcorcón (Madrid), siendo las once horas del día cinco de julio de 2022, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican, de forma mixta. al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día; justificando su falta asistencia las Concejalas Dª JOANNA MARÍA ARRANZ PEDRAZA y Dª CANDELARIA TESTA ROMERO.

Asisten a la presente sesión el Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. EMILIO A. LARROSA HERGUETA y la Interventora General D^a M^a ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA.



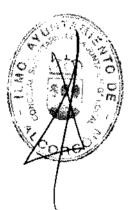
SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 5 DE JULIO DE 2022 (30/2022).

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por el Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 15 de junio de 2019.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

Considerando que la actual situación sanitaria derivada de la pandemia del Covid 19 aconseja que las sesiones de esta Junta se celebren de forma mixta, con asistencia presencial, si bien permitiendo la asistencia telemática por razones de prevención y protección de la salud de sus miembros.



VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día cinco de julio de 2022 en la Sala de Juntas de este Avuntamiento (1º planta), a las 11.00 horas en primera convocatoria y a las 12.00 horas en segunda, de forma presencial, si bien se permite la asistencia de forma telemática como consecuencia de la situación sanitaria derivada de la pandemia del Covid 19, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

I. PARTE RESOLUTIVA

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

1/287.- APROBACIÓN DE LA DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA A PERCIBIR POR LOS FUNCIONARIOS/AS MUNICIPALES QUE ACTÚEN EN CALIDAD DE SECRETARIO/A EN LAS SESIONES DE LAS JUNTAS DE DISTRITO, TANTO DE SUS PLENOS COMO DE SUS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

APROBACIÓN DE LAS BASES QUE HAN REGIR LA 2/288.-PROVISIÓN POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE JEFÉ DE SERVICIO DE HACIÊNDA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. EXPTE. 298/22.

3/289.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL. POR LOTES, DE LOS VEHÍCULOS DE LA POLICÍA MUNICIPAL Y LOS VEHÍCULOS DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL DE ALCORCÓN. EXPTE 2022204 ASE.

CONCEJALÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

APROBACIÓN DE LA EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBI ICO PARA LA INSTALACIÓN DE UN QUIOSCO DE PRENSA EN LA CALLE ALFARES. EXPTE 030/22P.

5/291.- ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE RELATIVO A LA ENAJENACIÓN POR COMPRAVENTA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LA PARCELA N-37/38 PERTENECIENTE AL APD-7 AMPLIACIÓN DEL VENTORRO DEL CANO. EXPTE.017/22P.

ÁREA SOCIAL Y CULTURAL

CONCEJALÍA DE CULTURA, PARTICIPACIÓN Y MAYORES

6/292.- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DE LA CONCESIÓN DE

Página 2 de 108

DOMINIO PÚBLICO SOBRE LOS TERRENOS Y LAS CONSTRUCCIONES



CORRESPONDIENTES AL PROYECTO DE CENTRO DE CREACIÓN DE LAS ARTES EN EL ÁMBITO DE LOS CASTILLOS DE SAN JOSE DE VALDERAS DE ALCORCÓN. EXPTE.109/21P.

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

7/293.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. EXPTE 2022020 ASE.

CONCEJALÍA DE DEPORTES

8/294.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE, PLIEGOS Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN QUE HA DE REGIR EN CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN DEL RECINTO DE PISCINAS Y ZONAS ANEXAS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "PRADO DE SANTO DOMINGO" DE ALCORCÓN. Expte 2022064_RCSE.

<u>ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD</u>

CONCEJALÍA DE PARQUES, JARDINES Y PROTECCIÓN ANIMAL - CONCEJALÍA DE DEPORTES

9/295.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 2022217_ASUsa, RELATIVO AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE PLANTA DE FLOR Y DE TEMPORADA PARA LA CONCEJALÍA DE PARQUES Y JARDINES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. EXPTE2021217_ASUsa

RUEGOS Y PREGUNTAS

Lo que manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta en Alcorcón a la fecha de firma digital, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

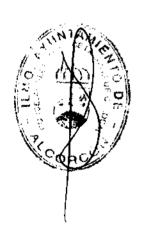
LA ALCALDESA-PRESIDENTA.- Firmado digitalmente por 07***C. NATALIA DE ANDRÉS. Fecha: 2022.07.01. 15:05:32.

EL TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Firmado por EMILIO A. LARROSA HERGUETA - ***8534** el día 01/07/2022 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS-2016."

Tras ello, por la Sra. Presidenta se solicita del Sr. Concejal-Secretario si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo éste afirmativamente. En consecuencia, SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Dia y adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

I. PARTE RESOLUTIVA



ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

1/287.- APROBACIÓN DE LA DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA A PERCIBIR FOR LOS FUNCIONARIOS/AS MUNICIPALES QUE ACTÚEN EN CALIDAD DE SECRETARIO/A EN LAS SESIONES DE LAS JUNTAS DE DISTRITO, TANTO DE SUS FLENOS COMO DE SUS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA .-

• VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 17 de junio de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA A LA DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA A PERCIBIR POR LOS FUNCIONARIOS/AS MUNICIPALES QUE ACTÚEN EN CALIDAD DE SECRETARIO/A EN LAS SESIONES DE LAS JUNTAS DE DISTRITO, TANTO DE SUS PLENOS COMO DE SUS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Visto el expediente nº 143/22 relativo a la determinación de la cuantía a percibir por los funcionarios/as municipales que actúen en calidad de Secretario/a en cada una de las sesiones de los Plenos y de los Consejos de Participación Ciudadana de las Juntas Municipales de Distrito, los informes jurídicos y previa fiscalización por la Intervención municipal.

Por todo lo anterior, tengo el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Fijar la cuantía de la indemnización a percibir por los funcionarios de carrera que actúen en calidad de Secretario/a por cada una de las sesiones de los Plenos y de los Consejos de Participación de las Juntas Municipales de Distrito, cuando éstas se lleven a cabo fuera de la jornada laboral, en la cantidad de CIENTO VEINTISÉIS EUROS (126,00 €) por sesión.

SEGUNDO: El servicio de RRHH procederá a abonar en la nómina mensual las indemnizaciones por asistencia en calidad de Secretario/a en cada una de las sesiones de los Plenos y de los Consejos de Participación de las Juntas Municipales de Distrito, cuando éstas se lleven a cabo fuera de la jornada laboral, que se tramiten en el expediente correspondiente, previa solicitud de abono y certificación de las asistencias realizadas por la Secretaria General.

Es cuanto tengo que proponer,

EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Firmado digitalmente por DANIEL RUBIO



CABALLERO-00***Z, Fecha: 2022.06.16, 09:22:38+02'00'."

• CONSIDERANDO así mismo el informe-propuesta presentado al efecto por el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana con fecha 15 de junio de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN EN RELACIÓN CON LA DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA A PERCIBIR POR LOS FUNCIONARIOS/AS MUNICIPALES QUE ACTÚEN EN CALIDAD DE SECRETARIO/A EN LAS SESIONES DE LAS JUNTAS DE DISTRITO, TANTO DE SUS PLENOS COMO DE SUS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ANTECEDENTES

1.1 Providencia de inicio de expediente

Con fecha 11 de febrero de 2022, por la Concejala Delegada de Cultura, Participación Ciudadana y Mayores, se dictó providencia, en la que se determinó lo siguiente:

"PRIMERO: Iniciar los trámites para la determinación de la cuantía a percibir por los funcionarios/as municipales que actúen en calidad de Secretario/a en cada una de las sesiones de los Plenos y de los Consejos de Participación Ciudadana de las Juntas Municipales de Distrito, cuya asistencia resulta preceptiva en virtud del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito y los Consejos de Participación Ciudadana, aprobado definitivamente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2012.

SEGUNDO: Recabar cuantos informes jurídicos y económicos sean precisos para llevar a cabo la tramitación citada, de acuerdo con las normas legal y reglamentariamente establecidas, hasta la aprobación por el órgano competente de la resolución o acuerdo oportuno".

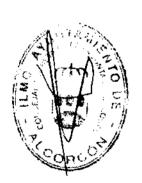
1.2 Informe del Secretario General del Pleno

Con fecha 25 de febrero de 2022, por el Secretario General del Pleno, se evacuó informe de determinación de las indemnizaciones por asistencia por parte de la Secretaría de las Juntas Municipales de Distrito a sus Plenos y a sus Consejos de Participación Ciudadana, que se acompaña a la presente propuesta de resolución, en el que se delimita el marco jurídico aplicable, la cuantía sobre la base de la que ha de determinarse la indemnización por razón del servicio correspondiente, y los efectos temporales de la referida indemnización.

1.3 Las reuniones son con carácter vespertino, es decir, fura de la jornada de trabajo normal de oficinas.

NORMATIVA APLICABLE

3.1 RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio



En el informe del Secretario General del Pleno, se analiza la normativa jurídica y la aplicación del texto reglamentario a los funcionarios/as de Administración Local, tal y como establece el artículo 157 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, al disponer que "La ayuda familiar, las indemnizaciones por razón del servicio o por residencia en ciertos lugares del territorio nacional del personal al servicio de las Corporaciones locales que tengan derecho a ellas, serán las mismas que correspondan al personal al servicio de la Administración del Estado (...)".

Por su parte y del mismo modo, el RDLeg 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, señala en su artículo 28 que: "Los funcionarios percibirán las indemnizaciones correspondientes por razón del servicio".

Así también, el art. 1 RD 462/2002 indica que: "Darán origen a indemnización o compensación los supuestos siguientes, en las circunstancias, condiciones y límites contenidos en el presente Real Decreto: (...)

d) Asistencias por concurrencia a Consejos de Administración u Órganos Colegiados, por participación en tribunales de oposiciones y concursos y por la colaboración en centros de formación y perfeccionamiento del personal de las Administraciones públicas"

Y el artículo 28 del reglamento citado señala que

"Las asistencias por la concurrencia, personal o por representación, a reuniones de órganos colegiados de la Administración y de los organismos públicos, cualquiera que sea la naturaleza y funciones de dichos órganos, se abonarán, excepcionalmente, en aquellos casos en que así se autorice por el Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas (...)".

3.2 Cuantía de la indemnización

No existen antecedentes en este Ayuntamiento de acto, acuerdo o norma alguna que regule la cuantía de tales asistencias, más allá de la contenida en el CONVENIO REGULADOR DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO EN EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS PARA EL PERSONAL LABORAL (2008-2011), prorrogado y, por tanto, vigente, en virtud de su artículo 4. El pacto convencional plasmado en el artículo 55 del mismo acuerda lo siguiente:

"1. La asistencia a sesiones de las Comisiones Informativas, Tribunales de Selección, Sesiones Plenarias de la Corporación, etc., fuera de la jornada laboral, tendrán carácter excepcional, y se retribuirán con 109,28 €/sesión a cada miembro. […].

Estas cantidades se refieren al día 1 de enero de 2008, y serán objeto de revisión anualmente".

Este artículo afecta de forma exclusiva al personal laboral de este Ayuntamiento. Sin embargo, por razones de equidad y de igualdad de



retribuciones ante las mismas tareas, puede tomarse como referencia para que, por el órgano competente, se determine la cantidad a satisfacer a los funcionarios/as que desempeñen el ejercicio de la secretaria de los órganos colegiados de las Juntas Municipales de Distrito.

Este es el criterio también mantenido en el informe propuesta de la Secretaría General del Pleno de 16 de junio de 2014.

Atendiendo al módulo establecido en el artículo 55 del Convenio regulador de las condiciones de trabajo en el Ayuntamiento de Alcorcón y sus organismos autónomos para el personal laboral (2008-2011), actualmente vigente, en el que se establece una retribución de 109,28 €/sesión a cada miembro y, tomando como referencia la evolución del Índice de Precios al Consumo (enero 2008-enero 2021), que ha experimentado una variación de un 15,3 %, la cantidad resultante asciende a 126,00 €.

CONCLUSIÓN

La celebración de las sesiones de los órganos (Pleno y Consejo) de las Juntas Municipales de Distrito requieren de forma necesaria la presencia de funcionario o funcionaria en calidad de secretario/a, no cabe duda de que los mismos tienen derecho a percibir la indemnización por su asistencia prevista en las normas de función pública.

El importe debe aprobarse por el órgano competente; en este caso pudiendo establecerlo por analogía con lo previsto en el Acuerdo para los empleados laborales.

ÓRGANO COMPETENTE

El órgano competente para la aprobación de la cuantía de la indemnización es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que en materia de gestión económica le otorgan el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el art. 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal.

Esta competencia no se encuentra explícitamente entre las reservadas por la JGL en el acuerdo de delegación de 25 de junio de 2019, pero sí analógicamente con la reserva de "los criterios de fijación para la realización de trabajos extraordinarios o especiales a todo el personal funcionario o laboral del Ayuntamiento", podemos entender por tanto, que el sentido de la resolución ampara que esta materia, al ser fijación de un nuevo concepto de abono por razones extraordinarias, si bien como indemnización y no gratificación, está entre los reservados la JGL

Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, formulo al Concejal de Seguridad Organización Interna y Atención Ciudadana la siguiente PROPUESTA

PRIMERO: Fijar la cuantía de la indemnización a percibir por los funcionarios de carrera que actúen en calidad de Secretario/a por cada una de las sesiones de los Plenos y de los Consejos de Participación de las Juntas



Municipales de Distrito, cuando éstas se lleven a cabo fuera de la jornada laboral, en la cantidad de CIENTO VEINTISÉIS EUROS (126,00 €) por sesión.

SEGUNDO: El servicio de RRHH procederá a abonar en la nómina mensual las indemnizaciones por asistencia en calidad de Secretario/a en cada una de las sesiones de los Plenos y de los Consejos de Participación de las Juntas Municipales de Distrito, cuando éstas se lleven a cabo fuera de la jornada laboral, que se tramiten en el expediente correspondiente, previa solicitud de abono y certificación de las asistencias realizadas por la Secretaria General.

EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA.- Firmado digitalmente por ANDRÉS COUSO TAPIA-50***R. Fecha: 2022.06.15. 13:15:05+02'00'."

• CONSIDERANDO igualmente el informe jurídico emitido al respecto por el Secretario General del Pleno, Sr. Dotor Castilla, de fecha 25 de febrero de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME JURÍDICO DETERMINACIÓN DE LAS INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIA POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LAS JUNTAS MUNICIPALES DE DISTRITO A LOS PLENOS Y A LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LOS MISMOS

Mediante Providencia de la Concejala Delegada de Cultura, Participación y Mayores, de fecha 11 de febrero de 2022, se ha dispuesto el inicio de los trámites para la determinación de la cuantía a percibir por los funcionarios/as municipales que actúen en calidad de Secretario/a en cada una de las sesiones de los Plenos y de los Consejos de Participación Ciudadana de las Juntas Municipales de Distrito, cuya asistencia resulta preceptiva en virtud del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito y los Consejos de Participación ciudadana, debiendo recabarse, a estos efectos, cuantos informes jurídicos y económicos sean precisos para llevar a cabo la tramitación citada.

Los distritos, como divisiones territoriales propias, dotadas de órganos de gestión desconcentrada, para impulsar y desarrollar la participación ciudadana en la gestión de los asuntos municipales y su mejora, han de ser creados por los Ayuntamientos que se rigen por el título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, denominado "Régimen de organización de los municipios de gran población", como es el caso del Ayuntamiento de Alcorcón. El artículo 128 de la citada norma, impone a los ayuntamientos la obligación de contar con tales distritos, y al Pleno de la Corporación su creación y regulación siendo el reglamento que efectúa la división del municipio en los citados distritos, y la determinación y regulación de los órganos de los mismos y de las competencias de sus órganos representativos y participativos, de naturaleza orgánica, conforme establece el artículo 123.1, letra c) de la ley de bases anteriormente mencionada.

A las Juntas de Distrito se refiere de forma específica el artículo 200 del Reglamento Orgánico Municipal, que previene que "Los distritos del término municipal de Alcorcón, como divisiones territoriales propias, estarán dotados de



órganos de gestión desconcentrada, para impulsar y desarrollar la participación ciudadana en la gestión de los asuntos municipales y su mejora, sin perjuicio de la unidad de gobierno y gestión del municipio (...)", así como el artículo 201 del Reglamento Municipal señalado, que dispone que "Sus funciones y organización se regulan por su reglamento, que se desarrolla como anexo I y como parte integrante de este reglamento".

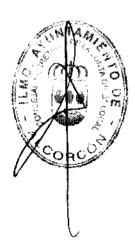
El vigente Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito y los Consejos de Participación Ciudadana, fue aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2012, y publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 10 de agosto de 2012. En el artículo 6, apartado 1 del mismo, se dispone que "Son órganos de las Juntas Municipales de Distrito: (...) b) El secretario (...)", y en su artículo 6.3, se señala que "Las funciones del secretario del Pleno de las Juntas Municipales de Distrito y de los Consejos de Participación Ciudadana, serán desempeñadas por el secretario del Pleno de la Corporación o funcionario en quien delegue". Por tanto, la asistencia del Secretario/a a los órganos de gestión desconcentrada anteriormente señalados, resulta preceptiva, al igual que se exige la condición de funcionario para tal desempeño, ya sea el titular de la Secretaría General del Pleno, o funcionarios/as en quien pudiera delegar su ejercicio.

Aunque nada dice al respecto el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito y los Consejos de Participación Ciudadana – más allá de establecer la periodicidad de los Plenos y de los Consejos, meses impares aquellos y meses pares estos –, tradicionalmente las sesiones de ambos órganos vienen realizándose por la tarde, para favorecer la participación ciudadana, ya sea de los propios vecinos o de los representantes de las entidades vecinales, integrantes estos últimos de los plenos.

En la presente legislatura, las sesiones constitutivas de los Consejos de Participación Ciudadana y de los Plenos de todos y cada uno de los distritos, se celebraron, respectivamente, los días 18 y 19 de noviembre de 2021, asistiendo a las mismas, los funcionarios en los que esta Secretaría General del Pleno ha delegado el ejercicio de las secretarias de las Juntas. En las referidas sesiones constitutivas, se ha aprobado por unanimidad que las sucesivas sesiones de estos órganos se celebren a las 19,00 horas, es decir, en jornada vespertina.

Para determinar la posible procedencia de las retribuciones que deba abonar el ayuntamiento por la asistencia a las sesiones de los Consejos de Participación Ciudadana y al Pleno de las Juntas Municipales de Distrito, es preciso acudir al RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, que establece en su art. 1 los supuestos que dan origen a indemnización o compensación.

La citada normativa es de aplicación, según su art. 2, al personal de las corporaciones locales, tal y como prevé su normativa específica, en virtud del art. 157 del RDLeg 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-, al disponer que:



"La ayuda familiar, las indemnizaciones por razón del servicio o por residencia en ciertos lugares del territorio nacional del personal al servicio de las Corporaciones locales que tengan derecho a ellas, serán las mismas que correspondan al personal al servicio de la Administración del Estado (...)".

Por su parte y del mismo modo, el RDLeg 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público - TREBEP-, determina en su art. 28 que: "Los funcionarios percibirán las indemnizaciones correspondientes por razón del servicio".

Así también, el art. 1 RD 462/2002 indica que: "Darán origen a indemnización o compensación los supuestos siguientes, en las circunstancias, condiciones y límites contenidos en el presente Real Decreto: (...) d) Asistencias por concurrencia a Consejos de Administración u Órganos Colegiados, por participación en tribunales de oposiciones y concursos y por la colaboración en centros de formación y perfeccionamiento del personal de las Administraciones públicas", señalando el artículo 28 del reglamento citado que "Las asistencias por la concurrencia, personal o por representación, a reuniones de órganos colegiados de la Administración y de los organismos públicos, cualquiera que sea la naturaleza y funciones de dichos órganos, se abonarán, excepcionalmente, en aquellos casos en que así se autorice por el Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas (...)". En este sentido, la celebración de las sesiones de los órganos de las Juntas Municipales de Distrito en jornada vespertina, justifica suficientemente el abono de tales asistencias.

Dado que los órganos colegiados anteriormente citados requieren de forma necesaria la presencia de funcionario o funcionaria en calidad de secretario/a, no cabe duda de que los mismos tienen derecho a percibir la oportuna indemnización por su asistencia, en este caso, a los tan repetidos órganos colegiados.

A este respecto, no existen antecedentes en este Ayuntamiento de acto, acuerdo o norma alguna que regule la cuantía de tales asistencias, más allá de la contenida en el CONVENIO REGULADOR DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO EN EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS PARA EL PERSONAL LABORAL (2008-

- 2011), prorrogado y, por tanto, vigente, en virtud de su artículo 4. El pacto convencional plasmado en el artículo 55 del mismo acuerda lo siguiente:
- "1. La asistencia a sesiones de las Comisiones Informativas, Tribunales de Selección, Sesiones Plenarias de la Corporación, etc., fuera de la jornada laboral, tendrán carácter excepcional, y se retribuirán con 109,28 €/sesión a cada miembro. El personal auxiliar que asista a las mismas percibirá 77,93 € cada uno por sesión.
- 2. Por asistencia a juicios derivados de su condición de trabajador/a municipal, fuera de la jornada laboral, se percibirá la cantidad de 77,93 €.

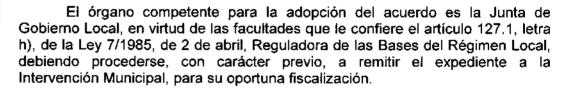
Estas cantidades se refieren al dia 1 de enero de 2008, y serán objeto de revisión anualmente".



Este artículo afecta de forma exclusiva al personal laboral de este Ayuntamiento. Sin embargo, por razones de equidad y de igualdad de retribuciones ante las mismas tareas, bien podría tomarse como referencia para que, por el órgano competente, se determine la cantidad a satisfacer a los funcionarios/as que desempeñen el ejercicio de la secretaria de los órganos colegiados de las Juntas Municipales de Distrito.

Por lo demás, este es el criterio mantenido en el informe de Secretaría General del Pleno de 9 de diciembre de 2013.

Dado que las funciones de la secretaría de las Juntas Municipales de Distrito comenzó a ejercerse de forma efectiva desde el pasado mes de noviembre de 2021, parece lógico que, los efectos del acto administrativo que se pudiera adoptar, se retrotraigan a tal momento, postura esta que encuentra su soporte jurídico en los números 1 y 3 del artículo 39 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que señalan que "1. Los actos de las Administraciones Públicas sujetos al Derecho Administrativo se presumirán válidos y producirán efectos desde la fecha en que se dicten, salvo que en ellos se disponga otra cosa (...). 3. Excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas". En este caso, el supuesto de hecho al que se retrotraería la eficacia del acto está constituido por la propia celebración de las sesiones de los órganos de las Juntas Municipales de Distrito en el mes de noviembre del pasado año, produciendo el acto que eventualmente se apruebe, efectos favorables al interesado, amén de que, en caso contrario, se estaría incurriendo en un enriquecimiento injusto por parte del Ayuntamiento, ante la asistencia de funcionarios del Ayuntamiento a los órganos colegiados de las Juntas Municipales de Distrito fuera de su jornada ordinaria de trabajo sin remuneración alguna.



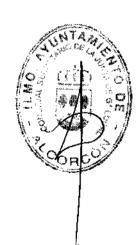
Por lo demás, este es el criterio mantenido en el informe de Secretaría General del Pleno de 9 de diciembre de 2013.

Alcorcón, a fecha de firma

El Secretario General del Pleno. Firmado digitalmente por GABRIEL ANTONIO DOTOR CSTILLA-40***E. Fecha: 2022.02.25, 10:45:21+01'00'."

• CONSIDERANDO igualmente el informe presentado al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 29 de junio de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE INTERVENCIÓN Nº 642/22



ASUNTO: DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA INDEMNIZACIÓN A PERCIBIR POR LOS FUNCIONARIOS DE CARRERA QUE ACTÚEN EN CALIDAD DE SECRETARIO/1 POR CADA UNA DE LAS SESIONES DE LOS PLENOS Y DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN DE LAS JUNTAS MUNICIPALES DE DISTRITO". (Expte. 143/2022).

La determinación de la cuantía de la indemnización a percibir por los funcionarios de carrera que actúen en calidad de Secretario/a por cada una de las sesiones de los Plenos y de los Consejos de Participación de las Juntas Municipales de Distrito, fuera de la jornada laboral, no está sujeta a fiscalización puesto que, de conformidad con el art. 7 R.D. 424/2017 y la Base 51.2 de Ejecución del Presupuesto, su aprobación no implica directamente la Aprobación de gasto, Disposición o compromiso o movimiento de fondos y valores.

No obstante, si está sujeto a fiscalización el expediente de indemnización por asistencia en calidad de Secretario/a, a las sesiones celebradas por las Juntas Municipales de Distrito, por lo que será necesario su traslado a esta Intervención para su fiscalización.

Es cuanto tengo a bien informar.

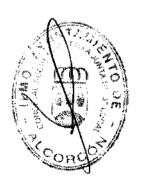
LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA I. Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO-20***X. Fecha: 2022.06.29. 07:58:43+02'00'."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- FIJAR LA CUANTÍA de la indemnización a percibir por los funcionarios de carrera que actúen en calidad de Secretario/a por cada una de las sesiones de los Plenos y de los Consejos de Participación de las Juntas Municipales de Distrito, cuando éstas se lleven a cabo fuera de la jornada laboral, en la cantidad de CIENTO VEINTISÉIS EUROS (126,00 €) por sesión.

SEGUNDO.- El servicio de Recursos Humanos <u>PROCEDERÁ A ABONAR</u> en la nómina mensual las indemnizaciones por asistencia en calidad de Secretario/a en cada una de las sesiones de los Plenos y de los Consejos de Participación de las Juntas Municipales de Distrito, cuando éstas se lleven a cabo fuera de la jornada laboral, que se tramiten en el expediente correspondiente, previa solicitud de abono y certificación de las asistencias realizadas por la Secretaria General.

TERCERO.- <u>COMUNICAR</u> a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana -Departamento de Recursos Humanos- que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.



2/288 - APROBACIÓN DE LAS BASES QUE HAN REGIR LA PROVISIÓN POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE UEFE DE SERVICIO DE HACIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. EXPTE. 298/22.

• VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 28 de junio de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LAS BASES QUE HAN REGIR LA PROVISIÓN POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE JEFE DE SERVICIO DE HACIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Existe en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Alcorcón un puesto de Jefe de Servicio de Hacienda vacante, cuya forma de provisión es la Libre Designación.

Conforme a lo establecido en Providencia de la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio de fecha 28 de junio de 2022, se han elaborado las bases de convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación del puesto de trabajo de Jefe de Servicio de Hacienda del Ayuntamiento de Alcorcón.

Por la Asesora Jurídica se ha emitido informe que consta en el expediente en el que establece que dichas bases se ajustan a la legislación vigente.

Por todo lo expuesto propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar de las bases reguladoras de la convocatoria elaboradas para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo de Jefe de Servicio de Hacienda en el Ayuntamiento de Alcorcón, y que figura como anexo a esta propuesta.

SEGUNDO: Aprobar la convocatoria del puesto de trabajo de Jefe de Servicio de Hacienda en el Ayuntamiento de Alcorcón, por el sistema de libre designación.

TERCERO: Publicar integramente las bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y, en extracto, en el Boletín Oficial del Estado.

CUARTO: Que, por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se dé al expediente la tramitación legalmente oportuna.



No obstante lo anterior, la Junta de Gobierno acordará lo procedente al respecto.

Alcorcón, fecha la de la firma. EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Firmado digitalmente por DANIEL RUBIO CABALLERO-00***Z. Fecha: 2022.06.28. 14:30:46+02'00'."

• VISTO igualmente los informes jurídico y económico emitidos por la Asesora Jurídica, Sra. Ramírez Robledano, con fecha 28 y 29 de junio de 2022 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME EN RELACIÓN CON LAS BASES PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN DE UN PUESTO DE JEFE DEL SERVICIO DE HACIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

Conforme a lo establecido en Providencia de la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio de fecha 28 de junio de 2022, se ha procedido a elaborar las bases para la provisión por libre designación del puesto de Jefe del Servicio de Hacienda del Ayuntamiento de Alcorcón.

Las bases presentadas para informe se ajustan a lo establecido en los artículo 78 y 80 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en los artículos 51 y siguientes del Real Decreto 364/1995, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y demás legislación concordante.

Las bases determinan para la provisión del puesto el sistema de libre designación, según está definido en la Relación de Puestos de Trabajo vigente.

Es competente para su aprobación la Junta de Gobierno Local, conforme el artículo 127.1 h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 141.1.h del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno de la Corporación con fecha 16 de febrero de 2006, texto consolidado a 1 de enero de 2014 (según las publicaciones del Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 29 de marzo de 2006, suplemento al número 75; de 31 de mayo de 2012, número 129; de 13 de noviembre de 2012, número 271 y de 29 de octubre de 2013 número 257).

LA ASESORA JURÍDICA DE RRHH. Firmado digitalmente por MARÍA LUISA RAMÍREZ ROBLEDANO-08***Q. Fecha: 2022.06.28. 14:26:54+02'00'."

"INFORME ECONÓMICO EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LAS BASES QUE HAN REGIR LA PROVISIÓN POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE JEFE DE SERVICIO DE HACIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

Conforme a lo establecido en Providencia de la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio de fecha 28 de junio de 2022, se han



elaborado las bases de convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación del puesto de trabajo de Jefe de Servicio de Hacienda del Ayuntamiento de Alcorcón.

Las retribuciones del puesto de trabajo de JEFE DE SERVICIO DE HACIENDA para el ejercicio 2022, son las siguientes:

PUESTO	PROGRAMA	G	CD	RETRIBUCIO- NES BÁSICAS	COMPLEMEN- TO DESTINO	COMPLEMEN- TO ESPECÍFICO
JEFE SERVICIO HACIENDA	931.00	A1	28	16.392,90	13.015,94	42.652,44

Se estima que la toma de posesión del puesto no se va a llevar a cabo antes del 1 de septiembre de 2022.

Teniendo en cuenta lo anterior, el crédito máximo necesario será el siguiente:

	Complementarias	
Retribuciones/ año x PT	72.061,24	
Retribuciones/ mes x PT	6.005,10	

SOBRE RETRIBUCIONES (Sin SS)	TOTALES
Coste año 2022 (4 mensualidades desde 1 septiembre)	24.020,41
Presupuestado 2022	28.824,50

Hay un puesto vacante de Jefe de Servicio de Hacienda presupuestado al 40% de sus retribuciones con la cantidad de 28.824,50. Existe por tanto crédito adecuado y suficiente para atender al gasto que se pretende realizar en este ejercicio.

Si finalmente se cubre dicho puesto, deberá presupuestarse al 100% para el ejercicio 2023.

LA ASESORA JURÍDICA. Firmado digitalmente por MARÍA LUISA RAMÍREZ ROBLEDANO-08***Q. Fecha: 2022.06.29. 13:30:22+02'00'."

• VISTO igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente de fecha 29 de junio de 2022, y cuyo contenido se transcribe a continuación:



"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS Nº 630/22

ALTAS PERSONAL FUNCIONARIO

APROBACIÓN DE CONVOCATORIA DE PERSONAL FUNCIONARIO CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN DEL PUESTO DE JEFE DEL SERVICIO DE HACIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN EXP. 298/22

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

- X FAVORABLE
- □ FAVORABLE CON OBSERVACIONES
- ☐ CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN DEL PUESTO DE JEFE DEL SERVICIO DE HACIENDA, EN MATERIA DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS, DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

MODALIDAD DE GASTO	ALTA PERSONAL FUNCIONARIO
TIPO EXPEDIENTE	APROBACIÓN CONVOCATORIA PUESTO
SUB TIPO	JEFE SERVICIO HACIENDA
CRITERIO DE	LIBRE DESIGNACIÓN
ADJUDICACIÓN	LIBRE DESIGNACION
ÁREA DE GASTO	9-ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
ÓRGANO GESTOR DEL	
GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO	Α
IMPORTE	72.061,28 EUROS RETRIBUCIÓN ANUAL
RETRIBUCIÓN ANUAL	72.001,20 EUROS RETRIBUCION ANUAL
APLICACIÓN	11-931.00-120.00
PRESUPUESTARIA	11-931.00-121.00
FREGUFUESTARIA	11-931.00-160.00
CÓDIGO PROYECTO F.A.	
ÓRGANO COMPETENTE	
PARA RESOLVER LA	ALCALDÍA
DISCREPANCIA	

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

28/06/22: Bases de convocatoria por el procedimiento de libre designación del puesto de Jefe del Servicio de Hacienda, en materia de contabilidad y presupuestos, suscrita por el Director General de Hacienda, Contratación y Patrimonio.

28/06/22: Informe relativo a las bases de la convocatoria de referencia emitido por la Asesora Jurídica, Dª. María Luisa Ramírez Robledano.

29/06/22: Informe Económico en relación a la aprobación de las bases

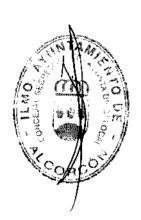


de referencia emitido por la Asesora Jurídica, Dª. María Luisa Ramírez Robledano.

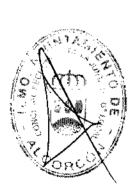
28/06/22: Propuesta que presenta D. Daniel Rubio Caballero, Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, a la Junta de Gobierno Local.

III. DATOS COMPROBADOS

A. RE GENERAL	QUISITOS BÁSICOS .ES	NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL.	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.		x	
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL.	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		x	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.		x	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	х		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	x		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL.	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a)	7. Al tratarse de	Х		



RD	tramitación anticipada con			
424/2017	financiación afectada, que			
Art. 173.6	se incluye en el PCAP la			
I I				
y 174.1	subordinación de la			
TRLHL.	autorización del gasto al			
	crédito para el ejercicio el			
	cual se autorice en el			
	presupuesto y a la firmeza			
1	de la financiación.			
B. REC	QUISITOS BÁSICOS			
	··· -	NO	COMPROBADO	NO
ADICION	ALES	RELEVANTE		COMPROBADO
			'	
			<u> </u>	
		-		
I C. OTI	ROS REQUISITOS		i	
BÁSICOS	ESTABLECIDOS POR EL	NO NO	COMPROBADO	NO
		RELEVANTE	COM ROBADO	COMPROBADO
PLENO DE	LA CORPORACIÓN:			
Art. 70 RDL	8. En el supuesto de			
5/2015	que se convoque personal			
TREBÉP	funcionario de carrera.			
INCOCK]
	existencia de Oferta Pública			
	de Empleo aprobada en el	X		
	Boletín Oficial			
	correspondiente e inclusión	1		
	en ella de las plazas			
	ofertadas.			
10.000				
Art. 10 RDL	9. En el supuesto de			
5/2015	convocatoria de funcionarios			
TREBEP	interinos para necesidades			
Art. 128	concretas, que concurre			
TRRL	alguna de las circunstancias	X		İ
' ' ' '	definidas en el art. 10			
				ĺ
	TREBEP y, en su caso, en el	ŀ		
	art. 128 TRRL.			<u> </u>
Art. 74	10. En su caso,			
TREBEP	Incorporación de certificado			
∐d.a. I	acreditativo, expedido por			
primera RD	órgano competente, de que			1
1).		İ	x	
896/1991	los puestos a cubrir figuran		^	
	detallados en las respectivas			
]	relaciones o catálogos de			
	puestos de trabajo y están			
	vacantes,.			
Art. 3 y 4	11. Existencia, si			
RD	procede, de bases de		1	1
896/1991	• • • • • • •		1	
I	convocatoria y adecuación		1	i
Art. 55 RDL	de la convocatoria a ellas o,		1	[
5/2015	si se trata de una aprobación	<u> </u>	[[
TREBEP	simultánea de convocatoria y	[X	[
	bases, adecuación de éstas		1	j
	al contenido mínimo indicado	i	1	<u> </u>
	en el art. 4 RD 896/1991 v a		1	<u> </u>
			1	<u> </u>
	los principios rectores de		1	<u> </u>
	selección de personal.		1	ļ
Art. 10	12. Adecuación del			j
TREBEP.	proceso selectivo al objeto]
D.A.	del contrato, los requisitos			j l
primera RD	generales de titulación y		X	
896/1991				
i io mozitamii l	demás condiciones de	1	1	1
	acceso a la correspondiente			



	escala, subescala y clase como funcionario de carrera		
Art. 10 TREBEP	13. Adecuación del proceso selectivo a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.	x	
IV. O	BSERVACIONES Y RECOMENDA	ACIONES:	

Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO ~ 20***X. Fecha: 2022.06.29, 13:42:46+02'00'."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR de las bases reguladoras de la convocatoria elaboradas para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo de JEFE DE SERVICIO DE HACIENDA en el Ayuntamiento de Alcorcón, y que se transcriben a continuación:

"BASES DE CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN DEL PUESTO DE JEFE DEL SERVICIO DE HACIENDA, EN MATERIA DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS, DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Primera. Objeto de la convocatoria.-

Las presentes Bases tienen por objeto regir la convocatoria de provisión por el sistema de Libre Designación del puesto de Jefe de Servicio de Hacienda, en materia de contabilidad y presupuestos del Ayuntamiento de Alcorcón (Madrid), encuadrada en el grupo A, subgrupo A1, nivel 28, en la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento.

Segunda. Características del puesto:

Denominación: Jefe de Servicio de Hacienda (contabilidad y presupuestos). Grupo: A1.

Nivel complemento de destino: 28. Complemento específico: 42.652,44 euros.

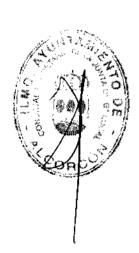
Adscripción: Delegación de Hacienda, Contratación y Patrimonio. Centro: Ayuntamiento de Alcorcón.

Localidad y provincia: Alcorcón (Madrid). Adscripción Administración Pública: A2/A3/A4

Tercera: Funciones a desarrollar.-

Realizará sus funciones en régimen de dedicación exclusiva, siendo incompatible con el ejercicio de cualquier tipo de actividad profesional, incluyendo los ámbitos propios de la función de dirección técnica y organizativa, gestión de recursos humanos y materiales, en su caso, planificación, asesoramiento, programas asignados, tareas de supervisión, informes propuestas, etc en materia de Hacienda y, en particular y específicamente, en contabilidad y presupuestos.

Cuarta: Requisitos de los aspirantes,-



Para tomar parte en la convocatoria será necesario ostentar la condición de funcionario de carrera A1 de cualquier Administración Pública.

Experiencia y conocimiento profundo en asesoramiento jurídico-económico, en especial en el área de Contabilidad (gastos e ingresos) y Presupuestos (elaboración y modificación). Experiencia en liderar equipos y grupos de trabajo. Experiencia en llevanza de la contabilidad y presupuestos.

Quinta: Publicidad.-

Las presentes bases se publicarán integramente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Sexta: Plazo y presentación de solicitudes.-

El plazo de presentación de instancias será de quince días hábiles a partir del día

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso se dirigirán a la Alcaldesa-Presidenta, haciendo constar en ellas que se reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

Dichas instancias deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento Edificio administrativo (Plaza de los Reyes de España, s/n) en horario de 8,30 a 19,00 horas de lunes a viernes y de 8.30 a 14,00 horas los sábados. También podrán presentarse por alguno de los demás medios a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A las solicitudes deberá acompañarse currículum vítae, en el que constarán, debidamente acreditados, los puestos de trabajo desempeñados en la Administración pública, los años de servicio, experiencia profesional y proyectos, docencia, publicaciones, títulos académicos, así como los estudios y cursos de formación realizados en relación con las características, requisitos y funciones del puesto específicamente en materia de contabilidad y presupuestos así como cuantos otros méritos o circunstancias se estime oportuno poner de manifiesto, que se acreditarán fehacientemente por el que resulte elegido.

Séptima.- Procedimiento de provisión.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se dará publicidad a la lista de admitidos y excluidos en el Tablón de Anuncios de la Corporación, quedando abierto un plazo de diez días para la subsanación de posibles defectos.

La selección se realizará atendiendo a la experiencia y capacitación del candidato/a en puestos de las materias de contabilidad y presupuestos.

Los aspirantes podrán ser convocados para realizar una entrevista, a cuyo efecto se comunicará con tres días de antelación la fecha de celebración de la misma.

Octava. Nombramiento, toma de posesión y cese.

En el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, la Junta de Gobierno Local será, previa propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, el órgano competente para efectuar el nombramiento.



El acuerdo de nombramiento se motivará con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos exigidos y de la competencia para proceder al mismo.

La toma de posesión se realizará conforme a lo determinado en los artículos 48, 56 y 57 del Real Decreto 364/1995 (Reglamento General de Ingreso). En cuanto al cese, y según lo regulado en el artículo 58 del citado Reglamento, los funcionarios designados por Libre Designación podrán ser cesados con carácter discrecional, conteniendo la resolución como motivación la competencia para adoptarla.

Novena. Recursos e impugnaciones.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnados por los interesados en la forma y plazos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Alcorcón, a fecha de la firma

EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Firmado digitalmente por CARO RUIZ LUIS MIGUEL-53***B. Fecha: 2022.06.28. 13:44:47+02'00'."

SEGUNDO.- <u>APROBAR</u> la convocatoria del puesto de trabajo de Jefe de Servicio de Hacienda en el Ayuntamiento de Alcorcón, por el sistema de libre designación.

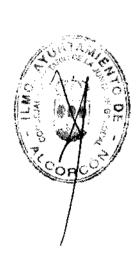
TERCERO.- <u>PUBLICAR ÍNTEGRAMENTE</u> las bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y, en extracto, en el Boletín Oficial del Estado.

CUARTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana —Departamento de Recursos Humanos- que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

3/289. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIÓ DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, POR LOTES, DE LOS VEHÍCULOS DE LA POLICÍA MUNICIPAL Y LOS VEHÍCULOS DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL DE ALCORCÓN EXPTE 2022204 ASE.

• VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 23 de mayo de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, POR LOTES, DE LOS



VEHÍCULOS DE LA POLICÍA MUNICIPAL Y LOS VEHÍCULOS DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL DE ALCORCÓN. EXPTE 2022204_ASE.

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente nº 2022204_ASE correspondiente a la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, POR LOTES, DE LOS VEHÍCULOS DE LA POLICÍA MUNICIPAL Y LOS VEHÍCULOS DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL DE ALCORCÓN, y a la vista de los diferentes informes emitidos por los servicios municipales en relación a la aprobación del dicho expediente, sus pliegos y el gasto correspondiente, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2022204_ASE relativo a la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, POR LOTES, DE LOS VEHÍCULOS DE LA POLICÍA MUNICIPAL Y LOS VEHÍCULOS DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL DE ALCORCÓN, a adjudicar mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, por lotes y con pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución de los servicios, que disponen de un plazo de duración/ejecución de dos años contados a partir del 1 de octubre de 2022 o del día siguiente a la formalización de los contratos si estos se producen con posterioridad y los siguientes presupuestos máximos por lotes:

Lote 1: 85.658,24 €, IVA incluido. Lote 2: 137.500,90 €, IVA incluido.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (223.159,14 €) para financiar las obligaciones derivadas de la contratación, atendiendo a la siguiente distribución por lotes, tipos de prestación, anualidades y aplicaciones presupuestarias:

Lote 1: 85.658,24 €, IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria 10 13200 21400 y según el siguiente desglose por anualidades:

Año 2022: 10.707,30 €. Año 2023: 42.829,11 €. Año 2024: 32.121,82 €.

Lote 2: 137.500,90 €, IVA incluido: con cargo a la partida presupuestaria 10 13600 21400 y según el siguiente desglose por anualidades:

Año 2022: 17.187,61 €. Año 2023: 68.750,46 €. Año 2024: 51.562,83 €.

Teniendo en cuenta el carácter plurianual de la presente contratación, de ejercicios futuros, el gasto destinado a los ejercicios 2023 y 2024 quedará



sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato en los presupuestos de los referidos ejercicios.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

En Alcorcón a fecha de firma

EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Firmado digitalmente por DANIEL RUBIO CABALLERO-00***Z. Fecha: 2022.05.23. 08:15:05+02'00'."

• CONSIDERANDO así mismo el informe-propuesta presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 20 de mayo de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Nº 2022204_ASE CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, POR LOTES, DE LOS VEHÍCULOS DE LA POLICÍA MUNICIPAL Y LOS VEHÍCULOS DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL DE ALCORCÓN.

- 1.- Por Providencia emitida el 6 de mayo de 2022 por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 25 de junio de 2019 (punto 21/300), se ha aprobado el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:
 - Memoria justificativa.
 - Pliego de prescripciones técnicas a regir en el contrato que se pretende.
 - Anexo 1 Memoria.
 - Documentos de retención de crédito.
- 2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:
 - Pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
 - Informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.
- 3.- Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria



de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante la contratación proyectada, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

- 4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y los pliegos de prescripciones técnicas se han elaborado y remitido por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana. Estos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación.
- 5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoria Jurídica Municipal en fecha 20 de mayo de 2022, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, en concordancia con lo establecido en el apartado 7 del art. 122 de dicho texto normativo, dándose conformidad a la tramitación de la contratación mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, por lotes y con los criterios de adjudicación establecidos en dicho pliego.
- 6.- La aprobación del expediente conllevará la del gasto que tiene asignado a los ejercicios 2022, 2023 y 2024. Se incorporan al expediente documentos RC emitidos por la Intervención del Ayuntamiento, de fecha 3 de mayo de 2022, acreditativos de la reserva de crédito para cada uno de los lotes que constituyen la contratación con cargo a las partidas presupuestarias para el Lote 1: 10 13200 21400 y lote 2: 10 13600 21400.

Deberá realizarse la fiscalización previa del expediente por parte de la Intervención del Ayuntamiento.

- 7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.
- 8.- El procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 135 y 156 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se enviará al Diario Oficial de la Unión Europea, estableciéndose un plazo mínimo de 35 días a partir de dicho envio para la presentación de proposiciones, plazo que podrá ser reducido en 5 días por la aceptación de la presentación de ofertas por medios electrónicos; así mismo se insertará anuncio en el Perfil del Contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con una antelación mínima de 15 días naturales al último para la admisión de proposiciones.

Por todo lo expuesto, con el informe favorable de la Asesoria Juridica Municipal y previo informe de fiscalización favorable de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, podría adoptar el siguiente ACUERDO:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2022204_ASE relativo a la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, POR LOTES, DE LOS VEHÍCULOS DE LA POLICÍA MUNICIPAL Y LOS VEHÍCULOS



DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL DE ALCORCÓN, a adjudicar mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, por lotes y con pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución de los servicios, que disponen de un plazo de duración/ejecución de dos años contados a partir del 1 de octubre de 2022 o del día siguiente a la formalización de los contratos si estos se producen con posterioridad y los siguientes presupuestos máximos por lotes:

- Lote 1: 85.658,24 €, IVA incluido. - Lote 2: 137.500,90 €, IVA incluido.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (223.159,14 €) para financiar las obligaciones derivadas de la contratación, atendiendo a la siguiente distribución por lotes, tipos de prestación, anualidades y aplicaciones presupuestarias:

- Lote 1: 85.658,24 €, IVA incluído, con cargo a la partida presupuestaria 10 13200 21400 y según el siguiente desglose por anualidades:

Año 2022: 10.707,30 €. Año 2023: 42.829,11 €. Año 2024: 32.121,82 €.

- Lote 2: 137.500,90 €, IVA incluido: con cargo a la partida presupuestaria 10 13600 21400 y según el siguiente desglose por anualidades:

Año 2022: 17.187,61 €. Año 2023: 68.750,46 €. Año 2024: 51.562,83 €.

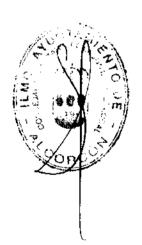
Teniendo en cuenta el carácter plurianual de la presente contratación, de ejercicios futuros, el gasto destinado a los ejercicios 2023 y 2024 quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato en los presupuestos de los referidos ejercicios.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

En Alcorcón a fecha de firma.

Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio. Firmado digitalmente por ANTONIO ESPINAR MARTÍNEZ-51***Q, Fecha: 2022.05.20. 13:13:06+02'00'."

• VISTO así mismo el informe que presenta el Servicio de Asesoria Jurídica Municipal con fecha 20 de mayo de 2022 y cuyo contenido es el siguiente:



"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 204/2022 ASE RELATIVO AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL POR LOTES, DE LOS VEHÍCULOS DE LA POLICÍA MUNICIPAL Y LOS VEHÍCULOS DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL DE ALCORCON.

Se emite el presente Informe, de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

ANTECEDENTES

Según solicitud de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, mediante correo electrónico de fecha 19 de mayo de 2022, y registrado en esta Asesoría Jurídica con registro de entrada nº 350, se remite expediente de contratación número 204/2022 ASE referente al contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL POR LOTES, DE LOS VEHÍCULOS DE LA POLICÍA MUNICIPAL Y LOS VEHÍCULOS DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL DE ALCORCON, a adjudicar por procedimiento abierto armonizado con pluralidad de criterios y se solicita informe jurídico.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El objeto del contrato, atendiendo a la definición establecida en el apartado 1 de la cláusula 1ª y al régimen jurídico establecido en la cláusula 2ª y 3ª del PCAP, debe tipificarse como administrativo de servicios, conforme lo establecido en los artículos 12,17 y 24 de la LCSP. Se ha previsto la división en lotes de las prestaciones que comprende el objeto del contrato atendiendo a la adscripción de los VEHÍCULOS a Policía Municipal o Servicio de Bomberos y Protección Civil, conforme a lo establecido por el artículo 99 de la LCSP.

El objeto del contrato se ha dividido en 2 lotes, cumpliendo lo establecido en el artículo 99 de la LSCP.

- Lote 1: Servicio de Mantenimiento integral de VEHÍCULOS de la Policía Municipal.
- Lote 2: Servicio de Mantenimiento integral de VEHÍCULOS del Servicio de Bomberos y Protección Civil.

El contrato se encuentra sujeto a regulación armonizada, pues su valor estimado superior a 215.000€, según lo establecido en la letra b) del apartado 1 del artículo 22 de la LCSP.

Es susceptible de recurso especial en materia de contratación por ser su valor estimado superior a 100.000€, según se establece el artículo 44 de la LCSP.

II.- El procedimiento establecido es el abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la LCSP. La adjudicación del contrato se llevará a



cabo utilizando diferentes criterios, en base a la mejor calidad-precio, cuantificables automáticamente o por aplicación de fórmulas, estableciendo mejor porcentaje de baja a los distintos precios unitarios junto con otra mejora relacionadas con los servicios cuya prestación constituye el objeto del contrato, conforme permite la letra f) del apartado 3 del artículo 145 de la LCSP. Este último no impide ni vulnera la libre concurrencia, no resulta discriminatorio atendiendo a la localización geográfica de los posibles licitaores, pues los VEHÍCULOS que serán objeto de mantenimiento deben ser trasladado al taller que resulte adjudicatario, y por tanto la menor distancia se encuentra justificada como criterio medioambiental y tambien económico.

Todos estos criterios se encuentran suficientemente especificados, fijando de manera ponderada, con concreción: los requisitos, limites, modalidades y características de los mismos, así como su vinculación con el objeto del contrato, conforme lo requerido por el apartado 7 del artículo antes citado, lo que es acorde, dadas las características del servicio, a lo previsto por el artículo 145 de la LCSP.

III.- El contrato se encuentra sujeto a tramitación armonizada a la vista del importe de su valor estimado, conforme lo establecido en el artículo 22 de la LCSP.

El PCAP se ha redactado conforme a lo previsto por el artículo 122 de la LCSP con sujeción a sus prescripciones generales en lo relativo al apartado 2 del precitado artículo, así como las específicas a los contratos de servicios en la ejecución de éstos.

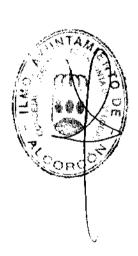
El Pliego de prescripciones técnicas no contraviene las prescripciones del artículo 126 de la LCSP.

El tipo de presupuesto se ha determinado en función de los precios unitarios establecidos (precio/hora, precio materiales reposición, horas servicio,....) atendiendo a los servicios demandados y las previsiones que requiere su mantenimiento correctivo. Estos precios unitarios constituirán asimismo el tipo de licitación que deberán ofrecer a la baja los proponentes. Los precios unitarios se han fijado atendiéndose al precio medio de mercado según se indica en la Memoria Justificativa. Todo lo anterior es conforme a lo establecido en los artículos 100 y 101 de la LCSP.

IV.- El gasto que precisa el contrato se financiará con cargo a los próximos ejercicios de 2022, 2023 y 2024, incorporándose en el expediente certificado de la Intervención Municipal relativo a la retención de crédito en los ejercicios afectados por las cantidades necesarias y correspondientes a los diferentes capítulos presupuestarios conforme al desglose de lotes y VEHÍCULOS.

No obstante, con carácter previo a la aprobación del expediente, por la Intervención Municipal se debe fiscalizar éste en los términos de la disposición adicional tercera de la LCSP.

V.- El expediente de contratación se ha conformado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, constando:



- Memoria Justificativa de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP, junto con la insuficiencia de medios para prestar los servicios que se pretenden contratar.
- Pliegos de prescripciones técnicas.
- Informe de determinaciones justificando adecuadamente la elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo y el valor estimado del contrato.
- Certificados relativos a la retención de crédito por los importes necesarios y en los ejercicios afectados.
- VI.- Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación (artículo 117 del TLCSP). El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que todas las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas particulares se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, no existiendo inconveniente jurídico alguno para que la Junta de Gobierno apruebe el expediente de contratación nº 204/2022 ASE de título SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL POR LOTES, DE LOS VEHÍCULOS DE LA POLICÍA MUNICIPAL Y LOS VEHÍCULOS DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL DE ALCORCON

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a fecha de la firma.

LA TITULAR. Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL-01***W. Fecha: 2022.05.20. 09:23:19+02'00'."

• VISTO el informe sobre fiscalización del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención con fecha 27 de junio de 2022, así como los nueve (9) documentos de retención de crédito (RC) emitidos por el mismo el día 5 de mayo del corriente y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:



INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 621/2022

CONTRATO DE SERVICIOS.

AUTORIZACIÓN DEL GASTO

MANTENIMIENTO INTEGRAL, POR LOTES, DE LOS VEHÍCULOS DE LA POLICÍA MUNICIPAL Y LOS VEHÍCULOS DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL DE ALCORCÓN (Expte. 204/2022)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

X FAVORABLE

THE FAVORABLE CON OBSERVACIONES

☐ CON REPARO

DATOS GENERALES

CONTRATO DE SERVICIOS. PROCEDIMIENTO ABIERTO

MODALIDAD DE GASTO	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE	SERVICIO
SUB TIPO	PROCEDIMIENTO ABIERTO
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	PLURALIDAD DE CRITERIOS
ÁREA DE GASTO	1 - SEGURIDAD
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO	RC
IMPORTE	238.264,63 EUROS
APLICACIÓN	10 132.00-214.00 (85.658,23 €) (L-1)
PRESUPUESTARIA	10-136.00-214.00 (137.500,90 €) (L-2)
CÓDIGO PROYECTO F.A.	
ÓRGANO COMPETENTE PARA	
RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

DOCUMENTACIÓN EXAMINADA 11.

23/02/2022: Memoria justificativa de la necesidad del contrato, suscrito por D. Eduardo de María García, Jefe de Policía Municipal y D. Raúl Esteban Canal, Jefe del SBPC.

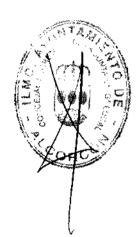
17/05/2022: Informe de determinaciones técnicas, suscrito por D. Eduardo de María García, Jefe de Policia Municipal y D. Raúl Esteban Canal, Jefe del SBPC.

03/05/2022: Retención de crédito Nº 20220005658, 220220005659, 220220005660. 220229000164. 220229000165. 220229000166. 220229000167, 220229000168, 20229000169, 220220005689, 220220005690, 220229000170, 220229000171, 220229000172. 220229000173.

06/05/2022: Providencia de inicio de expediente de contratación, suscrita por Dña. Candelaria Testa Romero, Concejala Delegada de Hacienda,

05/05/2022: Pliego de Cláusulas Técnicas, suscrito por D. Eduardo de María

Página **29** de **108**



García, Jefe de Policía Municipal y D. Raúl Esteban Canal, Jefe del SBPC.

19/05/2022: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares suscrito por D. Antonio Martínez Espinar, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.

20/05/2022: Informe jurídico indicativo de la legalidad del procedimiento suscrito por Da Margarita Martín Coronel, Jefe de Servicio de Asesoría Juridica.

20/05/2022: Informe relativo a la aprobación del expediente, suscrito por D. Antonio Martínez Espinar, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.

23/05/2022: Propuesta de aprobación del expediente a la Junta de Gobierno Local, suscrita por D. Daniel Rubio Caballero, Concejal Delegado de Organización interna, Atención ciudadana y Seguridad.

BÁSICOS

III. DATOS COMPROBADOS REQUISITOS

Α

GENERALI	ES BASICOS	NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		x	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.		x	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL.	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el articulo 174 del TRLRHL	x		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos	x		



 	fahasiantas			
	fehacientes.			
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. RE ADICIONA	QUISITOS BÁSICOS LES	NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 67 RGLCAP	Que exista PCAP o, en su caso, documento descriptivo.		x	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) DA3a.8 LCSP.	Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica relativo a la aprobación del expediente de contratación.		x	
Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 124 LCSP	 Que existe Pliego de prescripciones técnicas del contrato. 		x	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018 4.1.1.A) Art 122.7 LCSP	11. Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General.		×	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018 4.1.1.A) Art 122.7	12. Que se justifica en el expediente la falta de medios suficientes para la prestación del servicio por la propia Administración.		x	

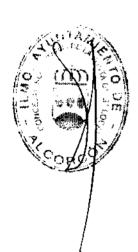


Art. 13		3. Que el objeto del		,,	
RD 424/20 ACM20 4.1.1.6 Art LCSP	017 0 018 0 A) 99 0	contrato está perfectamente definido, permitiendo la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.		x	
Art. 13 RD 424/20 ACM20 4.1.1.6 Art. 1 a) y 1 LCSP	017 018 (A) (45.5	4. Que el PCAP o documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados at objeto del contrato.	1	x	
Art. 13 RD 424/20 ACM2 4.1.1.4 Art 146 y LCSP	017 018 A) 145, 148	5. Al preverse en el PCAP un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio, que ha de ser el más bajo o bien un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.	x		
Art. 13 RD 424/20 ACM2 4.1.1.4 Art. 14 146 LC	017 018 A) 45 y	6. Al preverse en el PCAP una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establecen de acuerdo con criterios económicos y cualitativos.		x	
Art. 13 RD 424/20 ACM2: 4.1.1.4 Art. 13 167 172.3 LCSP	017 018 A) 31.1, y	7. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidadorecio.	x		
Art. 13 RD 424/20 ACM20 4.1.1.6 Art 1 LCSP	017 018 A) 149.2	8. Al tratarse de un expediente que prevé la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio diferente del precio, que el PCAP o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las		X	

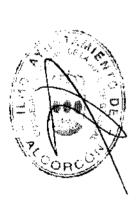


LCSP

	ofertas anormalmente bajas.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 157.2 LCSP	19. Al tratarse de un expediente donde se utiliza criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.	x		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 201 y 202 LCSP	20. Que el PCAP o documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP y la obligación de adjudicación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de acuerdo con el Convenio sectorial de aplicación de acuerdo con el artículo 201 de la LCSP	0 0 0 0 0 0 0 0	x	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 159.1 LCSP	21. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado como procedimiento de adjudicación, que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP	x		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 159.6 LCSP	22. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado tramitado según lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, que no se supera el valor estimado fijado en el apartado mencionado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno que sea evaluable mediante juicios de valor.	x		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 131.2, 166.3, 167 y 168	23. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la LCSP para	х		

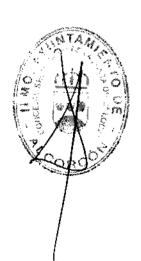


Licon		ī	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
LCSP	este tipo de procedimientos.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 29 LCSP	24. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.		x	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 131.2, 167 y 172.3 LCSP	25. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos del artículo 167 de la LCSP.	x		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 131,2, 167 y 173 LCSP	26. Al tratarse un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación y se reconocen primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.	x		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 4.1.1.A) Art. 204 LCSP	27. Al preverse modificaciones en el PCAP, en los términos del artículo 204 de la LCSP, que estas no superen el 20% del precio inicial del contrato y que la modificación no supone el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.	x		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM 2008 4.1.1A) Art. 143 LCSP	28. Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.	x		
C. OTROS REQUISITOS ADICIONALES ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 1.28.1,	29. Consta informe	-	X	



<u>ACTAS</u>

116 LCSP	razonado del servicio que promueve la contratación motivando la naturaleza y la extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.			
	BSERVACIONES Y NDACIONES	NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 7.3 LOEPSF DA 3ª.3 LCSP	30. Consta en el expediente informe de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la Entidad Local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el art.7.3 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.		X	
Art. 116.4 LCSP	31. Justificación en el expediente del procedimiento de licitación, la clasificación que se exija a los participantes, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo, el valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen y la no decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato.		X	
Art. 157 L40/2015	adquisición, desarrollo o mantenimiento de una aplicación informática, que se aporta informe técnico en el que se manifiesta de forma expresa que se ha consultado el Directorio	x		ágina 25 do 10



Genera de aplicaciones de	Т
la AGE (CTT) y no existen	ı
	1
soluciones disponibles para	1
su reutilización o existiendo	1
se detallan las razones de	
eficiencia que lo	
desaconsejan.	

Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO-20****X. Fecha: 2022.06.27. 10:54:34+02'00'."

"RC

Clave Operación..... 100 Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL		Nº Op. Anterior:
PRESUPUESTO DE	RETENCIÓN DE	Nº Expediente:
GASTOS	CRÉDITO	Aplicaciones: 1
PRESUPUESTO CORRIENTE		Oficina: Ejercicio: 2022

Presupuesto: 2022

Orgánica Programa Económica Referencia IMPORTE EUROS PGCP

10 13200 21400 22022001847 1.863,17

ELEMENTOS DE TRANSPORTE

IMPORTE EUROS:

- MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (1.863,17 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

LOTE 1-PREVENTIVO E ITV-SERVICIO MTO. INTEGRAL VEHÍCULOS POLICÍA MUNICIPAL HASTA 30/11/2022 (NRI 27/04/2022)

<u>CERTIFICO</u>: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220220005658

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 03/05/2022.

El documento ha sido firmado o aprobado por:



1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 05/05/2022, 08.29. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100 Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO

CORRIENTE

RETENCIÓN DE CRÉDITO

Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1

Oficina:

Ejercicio: 2022

Presupuesto: 2022

Orgánica Programa Económica Referencia

IMPORTE EUROS PGCP

10

13200

21400

22022001848

7.873,13

ELEMENTOS DE TRANSPORTE

IMPORTE EUROS:

- SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (7.873,13 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

LOTE 1- CORRECTIVO-SERVICIO MTO. INTEGRAL VEHÍCULOS POLICÍA MUNICIPAL HASTA 30/11/2022 (NRI 27/04/2022)

<u>CERTIFICO</u>: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220220005659

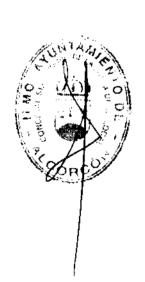
Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 03/05/2022.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- .- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 05/05/2022, 08.28. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación...... 100 Signo...... 0



CONTABILIDAD DEL	,	Nº Op. Anterior:
PRESUPUESTO DE	RETENCIÓN DE	Nº Expediente:
GASTOS	CRÉDITO	Aplicaciones: 1
PRESUPUESTO CORRIENTE		Oficina: Ejercicio: 2022

Presupuesto: 2022

Orgánica Programa Económica Referencia IMPORTE EUROS PGCP

10 13200 21400 22022001849 971,00

ELEMENTOS DE TRANSPORTE

IMPORTE EUROS:

- NOVECIENTOS SETENTA Y UN EUROS (971,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

LOTE 1- LIMPIEZA-SERVICIO MTO. INTEGRAL VEHÍCULOS POLICÍA MUNICIPAL HASTA 30/11/2022 (NRI 27/04/2022)

<u>CERTIFICO</u>: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220220005660

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 03/05/2022.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- .- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 05/05/2022, 08.28. Firma electrónica."

"RC Clave Operación...... 100 Signo....... 0

PRESUPUESTO DE GASTOS RETENCIÓN DE Nº Expediente: CRÉDITO Nº Anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2022
--



Presupuesto: 2022

Orgánica Programa Económica Importe PTAS Importe EUROS

10 13200 21400 7.452,61

ELEMENTOS DE TRANSPORTE

Datos Préstamo Año Tipo Número Descripción

IMPORTE EUROS:

- SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (7.452,61 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad Importe EUROS Anualidad Importe EUROS

2022 7.452,61

TEXTO LIBRE

LOTE 1-PREVENTIVO E ITV-SERVICIO MTO. INTEGRAL VEHÍCULOS POLICÍA MUNICIPAL (01/12/2022 A 30/11/23)-NRI 27/04/2022

Nº OPERACIÓN: 220229000164

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 03/05/2022 El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- .- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 05/05/2022, 08.26. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación...... 100 Signo...... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

> EJERCICIOS POSTERIORES

RETENCIÓN DE CRÉDITO

Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 1

Oficina:

Ejercicio: 2022

Presupuesto: 2022

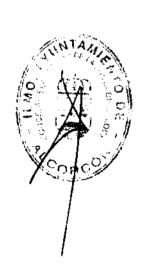
Orgánica Programa Económica Importe PTAS Importe EUROS

10 13200 21400 31.492,50

ELEMENTOS DE TRANSPORTE

Datos Préstamo Año Tipo Número Descripción

Página 39 de 108



IMPORTE EUROS:

- TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (31.492,50 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad

Importe EUROS

Anualidad

Importe EUROS

2023

31,492,50

TEXTO LIBRE

LOTE 1-CORRECTIVO E ITV-SERVICIO MTO. INTEGRAL VEHÍCULOS POLICÍA MUNICIPAL (01/12/2022 A 30/11/23)-NRI 27/04/2022

Nº OPERACIÓN: 220229000165

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 03/05/2022 El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- .- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 05/05/2022, 08.26. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación...... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

> EJERCICIOS POSTERIORES

RETENCIÓN DE CRÉDITO Nº Op. Anterior:

Nº Expediente: Nº Anualidades: 1

Oficina:

Ejercicio: 2022

Presupuesto: 2022

Programa Económica

Importe PTAS

Importe EUROS

10

Orgánica

13200

21400

3.884,00

ELEMENTOS DE TRANSPORTE

Datos Préstamo Año Tipo Número Descripción

IMPORTE EUROS:

- TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS (3.884,00 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad Importe EUROS

Anualidad

Importe EUROS

Página 40 de 108



2023

3.884,00

TEXTO LIBRE

LOTE 1-LIMPIEZA E ITV-SERVICIO MTO. INTEGRAL VEHÍCULOS POLICÍA MUNICIPAL (01/12/2022 A 30/11/23)-NRI 27/04/2022

Nº OPERACIÓN: 220229000166

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 03/05/2022

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- .- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 05/05/2022, 08.32. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación...... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE **GASTOS EJERCICIOS**

POSTERIORES

RETENCIÓN DE CRÉDITO

Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 1

Oficina:

Ejercicio: 2022

Presupuesto: 2022

Orgánica Programa Económica Importe PTAS

Importe EUROS

10 13200

21400

5.889,46

ELEMENTOS DE TRANSPORTE

Datos Préstamo Año Tipo Número Descripción

IMPORTE EUROS:

CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (5.589,46 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad Importe EUROS Anualidad

Importe EUROS

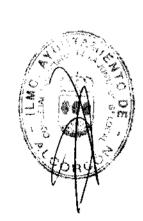
2024

5.589,46

TEXTO LIBRE

LOTE 1-PREVENTIVO E ITV-SERVICIO MTO. INTEGRAL VEHÍCULOS POLICÍA MUNICIPAL (01/12/2022 A 30/09/24)-NRI 27/04/2022

Nº OPERACIÓN: 220229000167



Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 03/05/2022 El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- .- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, Firmado 05/05/2022, 08.32, Firma electrónica."

"RC

Clave Operación...... 100 Signo..... 0

23.619.37

CONTABILIDAD DEL	
PRESUPUESTO DE	RETEN
GASTO\$	CR
FJERCICIOS	

Nº Op. Anterior: NCIÓN DE Nº Expediente: ÉDITO Nº Anualidades: 1 Oficina:

Ejercicio: 2022

Presupuesto: 2022

POSTERIORES

Orgánica Programa Económica Importe PTAS Importe EUROS 10 13200 21400

ELEMENTOS DE TRANSPORTE

Datos Préstamo Año Tipo Número Descripción

IMPORTE EUROS:

VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (23.619,37 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad Importe EUROS

Anualidad

Importe EUROS

2024

23.619,37

TEXTO LIBRE

LOTE 1-CORRECTIVO-SERVICIO MTO. INTEGRAL VEHÍCULOS POLICÍA MUNICIPAL (01/12/2022 A 30/09/24)-NRI 27/04/2022

Nº OPERACIÓN: 220229000168

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 03/05/2022 El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- .- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 05/05/2022, 08.31. Firma electrónica."



"RC

Clave Operación..... 100 Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

EJERCICIOS

POSTERIORES

RETENCIÓN DE CRÉDITO Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 1

Oficina:

Ejercicio: 2022

Presupuesto: 2022

Orgánica Programa

Programa Económica Importe PTAS

Importe EUROS

10

13200

21400

2.913,00

ELEMENTOS DE TRANSPORTE

Datos Préstamo Año Tipo Número Descripción

IMPORTE EUROS:

- DOS MIL NOVECIENTOS TRECE EUROS (2.913,00 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad

Importe EUROS

Anualidad

Importe EUROS

2024

2.913.00

TEXTO LIBRE

LOTE 1-LIMPIEZA-SERVICIO MTO. INTEGRAL VEHÍCULOS POLICÍA MUNICIPAL (01/12/2022 A 30/09/24)-NRI 27/04/2022

Nº OPERACIÓN: 220229000169

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 03/05/2022 El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- .- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 05/05/2022, 08.31. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación...... 100

Signo..... 0

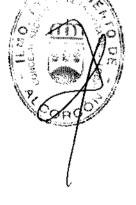
CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

RETENCIÓN DE CRÉDITO Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1

PRESUPUESTO CORRIENTE

Oficina:

Ejercicio: 2022



Página **43** de **108**

Presupuesto: 2022

Orgánica Programa Económica Referencia IMPORTE EUROS PGCP

10 13600 21400 22022001850 3.759,64

ELEMENTOS DE TRANSPORTE

IMPORTE EUROS:

TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (3.759,64 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

LOTE 2- PREVENTIVO E ITV-SERVICIO MTO. INTEGRAL VEHÍCULOS BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL HASTA 30/11/2022 (NRI 27/04/2022)

<u>CERTIFICO</u>: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220220005689

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 03/05/2022.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- .- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 05/05/2022, 08.25. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100 Signo..... 0

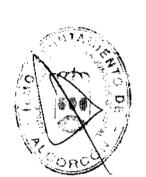
CONTABILIDAD DEL		Nº Op. Anterior:
PRESUPUESTO DE	RETENCIÓN DE	Nº Expediente:
GASTOS	CRÉDITO	Aplicaciones: 1
PRESUPUESTO		Oficina:
CORRIENTE		Ejercicio: 2022

Presupuesto: 2022

Orgánica Programa Económica Referencia IMPORTE EUROS PGCP

10 13600 21400 22022001851 13.427,97

ELEMENTOS DE TRANSPORTE



IMPORTE EUROS:

TRECE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (13.427,97 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

LOTE 2-CORRECTIVO -SERVICIO MTO. INTEGRAL VEHÍCULOS BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL HASTA 30/11/2022 (NRI 27/04/2022)

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220220005690

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 03/05/2022.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- .- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 05/05/2022, 08.25. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación...... 100 Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL
PRESUPUESTO DE
GASTOS

EJERCICIOS POSTERIORES RETENCIÓN DE CRÉDITO

Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 1

Oficina:

Ejercicio: 2022

Presupuesto: 2022

Orgánica Económica Importe PTAS Importe EUROS Programa

10 13200 21400

15.038,58

ELEMENTOS DE TRANSPORTE

Datos Préstamo Año Tipo Número Descripción

IMPORTE EUROS:

QUINCE MIL TREINTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (15.038,58 €)

Código de Gasto/Proyecto:



Interesado:

Anualidad

Importe EUROS

Anualidad

Importe EUROS

2024

15.038,58

TEXTO LIBRE

LOTE 2-PREVENTIVO E ITV-SERVICIO MTO. INTEGRAL VEHÍCULOS BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL (01/12/2022 A 30/11/23)-NRI 27/04/2022

Nº OPERACIÓN: 220229000170

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 03/05/2022 El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- .- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 05/05/2022, 08.31. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación...... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE **GASTOS**

EJERCICIOS

POSTERIORES

RETENCIÓN DE CRÉDITO

Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 1

Oficina:

Ejercicio: 2022

Presupuesto: 2022

Orgánica

Programa Económica

Importe PTAS

Importe EUROS

10

13200

21400

53.711.88

ELEMENTOS DE TRANSPORTE

Datos Préstamo Año Tipo Número Descripción

IMPORTE EUROS:

CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS ONCE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (53.711,88 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad

Importe EUROS

Anualidad

Importe EUROS

2023

53.711,88

TEXTO LIBRE

LOTE 2-CORRECTIVO-SERVICIO MTO. INTEGRAL VEHÍCULOS BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL (01/12/2022 A 30/11/23)-NRI 27/04/2022

Página 46 de 108



Nº OPERACIÓN: 220229000171

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 03/05/2022 El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- .- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 05/05/2022, 08.31. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100 Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2022	
---	-------------------------	--	--

Presupuesto: 2022

Orgánica Programa Económica Importe PTAS Importe EUROS

10 13200 21400 11.278,93

ELEMENTOS DE TRANSPORTE

Datos Préstamo Año Tipo Número Descripción

IMPORTE EUROS:

 ONCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (11.278,93 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad Importe EUROS Anualidad Importe EUROS

2024 11.278,93

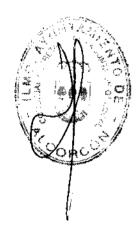
TEXTO LIBRE

LOTE 2-PREVENTIVO E ITV-SERVICIO MTO. INTEGRAL VEHÍCULOS BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL (01/12/23 A 30/09/24)-NRI 27/04/2022

Nº OPERACIÓN: 220229000172

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 03/05/2022

El documento ha sido firmado o aprobado por:



1.- .- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 05/05/2022, 08.31. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100 Signo...... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

EJERCICIOS

POSTERIORES

RETENCIÓN DE CRÉDITO Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 1

Oficina:

Ejercicio: 2022

Presupuesto: 2022

Orgánica Pro

Programa Económica Importe PTAS

Importe EUROS

10

13200

21400

40.283,90

ELEMENTOS DE TRANSPORTE

Datos Préstamo Año Tipo Número Descripción

IMPORTE EUROS:

- CUARENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (40.283,90 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad

Importe EUROS

Anualidad

Importe EUROS

2024

40.283,90

TEXTO LIBRE

LOTE 2-CORRECTIVO-SERVICIO MTO. INTEGRAL VEHÍCULOS BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL (01/12/23 A 30/09/24)-NRI 27/04/2022

Nº OPERACIÓN: 220229000173

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 03/05/2022 El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- .- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 05/05/2022, 08.30. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR la Proposición transcrita y en



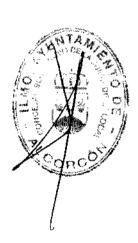
consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2022204_ASE relativo a la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, POR LOTES, DE LOS VEHÍCULOS DE LA POLICÍA MUNICIPAL Y LOS VEHÍCULOS DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL DE ALCORCÓN, a adjudicar mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, por lotes y con pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio; documentos que han de regir la contratación y ejecución de los servicios, que disponen de un plazo de duración/ejecución de dos (2) años contados a partir del 1 de octubre de 2022 o del día siguiente a la formalización de los contratos si estos se producen con posterioridad y los siguientes presupuestos máximos por lotes:

- Lote 1: OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (85.658,24 €), IVA incluido.
- Lote 2: CIENTO TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (137.500,90 €), IVA incluido.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (223.159,14 €) para financiar las obligaciones derivadas de la contratación, atendiendo a la siguiente distribución por lotes, tipos de prestación, anualidades y aplicaciones presupuestarias:

- <u>Lote 1</u>: OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (85.658,24 €=, IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria 10 13200 21400 y según el siguiente desglose por anualidades:
 - Año 2022: DIEZ MIL SETECIENTOS SIETE EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (10.707,30 €).
 - Año 2023: CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (42.829,11 €).
 - Año 2024: TREINTA Y DOS MIL CIENTO VEINTIÚN EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (32.121,82 €).
- <u>Lote 2</u>: CIENTO TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (137.500,90 €), IVA incluido: con cargo a la partida presupuestaria 10 13600 21400 y según el siguiente desglose por anualidades:
 - Año 2022: DIECISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (17.187,61 €).
 - Año 2023: SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (68.750,46 €).
 - Año 2024: CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (51.562,83 €).



Teniendo en cuenta el carácter plurianual de la presente contratación, de ejercicios futuros, el gasto destinado a los ejercicios 2023 y 2024 quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato en los presupuestos de los referidos ejercicios.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- <u>COMUNICAR</u> a la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio –Servicio de Contratación y Patrimonio- que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

4730: APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE BOMÍNIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN DE UN QUIOSCO DE PRENSA EN LA CALLE REFARES. (EXPTE 030/22).

• VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, Sra. Testa Romero, de fecha 24 de junio de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN DE UN QUIOSCO DE PRENSA EN LA CALLE ALFARES.

A la vista del escrito presentado por D. José María Pelayo Gutiérrez, adjudicatario de la concesión de dominio público para la instalación de un quiosco de prensa en la calle Alfares, en el que se solicita la finalización de la concesión por motivo de su jubilación; y a la vista del informe técnico emitido por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, así como el informe emitido por el Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 6 de junio de 2022 con el visto bueno de La Titular de la Asesoría Jurídica de fecha 23 de junio de 2022, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

PRIMERO.- DECLARAR EXTINGUIDA la concesión de dominio público otorgada a D. JOSE MARIA PELAYO GUTIÉRREZ con DNI nº 50.683.101W por acuerdo del Pleno Corporativo en su sesión de fecha 28 de abril de 2004, para la instalación de un quiosco de prensa en la calle Alfares, de acuerdo con la petición expresa del concesionario manifestada en escrito presentado el 12 de abril de 2022.



SEGUNDO.- REVERTIR la porción de dominio público a posesión municipal.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a la anotación en el Inventario Municipal de Bienes de las dos anteriores circunstancias.

En Alcorcón, a fecha de la firma.

LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Firmado por CANDELARIA TESTA ROMERO-47***P el día 24/06/2022 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS-2016."

• CONSIDERANDO igualmente el informe que presenta el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 6 de junio de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA EL JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO CON RELACIÓN A LA EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN DE UN QUIOSCO DE PRENSA EN LA CALLE ALFARES.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por acuerdo del Pleno Corporativo en su sesión de fecha 28 de abril de 2004, punto 26/127, se adjudicó la concesión de dominio público para la instalación de un quiosco de prensa en la calle Alfares a D. José María Pelayo Gutiérrez, por un plazo de 20 años.

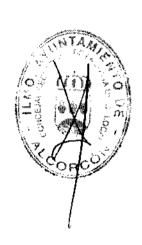
Segundo.- Con fecha 14 de mayo de 2004 se procedió a la firma del oportuno contrato.

Tercero.- Con fecha 12 de abril de 2022 y Registro de Entrada nº 16208/2022 se ha presentado escrito por D. José María Pelayo Gutiérrez en el que se solicita la finalización de la concesión por motivo de su jubilación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

A la vista de la diferente documentación que obra en los expedientes administrativos se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

- I.- La concesión de dominio público se otorgó por acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo en su sesión de fecha 28 de abril de 2004, previa tramitación del correspondiente expediente en los términos del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL) aprobado por RD 1372/1986, de 13 de junio.
- II.- En el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la concesión se establecen, entre otras, las siguientes condiciones:



- Art. 4.- En el supuesto que el adjudicatario de cualquiera de las ubicaciones solicite y obtenga autorización para la sustitución del quiosco, que será financiada exclusivamente por aquél, el plazo de la concesión se establecerá en VEINTE (20) AÑOS contados a partir del otorgamiento de la misma, con independencia de la fecha en la que se lleve a cabo la sustitución.
- Art. 6.- Transcurrido el plazo de la concesión se producirá la extinción de la misma, teniendo lugar la reversión al Ayuntamiento de la porción del dominio público ocupada, en perfectas condiciones y retirada toda la instalación, volviendo la calle a su situación original en perfecto estado de conservación y libre de cualquier carga y/o gravamen, y sin que pueda surgir derecho indemnizatorio alguno a su favor.
- III.- Por su parte, el contrato en el que se formalizó la concesión y que se suscribió el 14 de mayo de 2004, da inicio del plazo de la concesión, finalizando la misma el 13 de mayo de 2024.

A la vista del escrito presentado por el concesionario de extinción de la concesión, finaliza el uso de la porción de dominio público y en virtud de lo establecido en la cláusula sexta, procede la reversión de la porción a posesión municipal.

Solicitado informe a la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas para la valoración de la reposición a su estado original de la porción de dominio público, el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos ha emitido informe de valoración de los trabajos a realizar que ascienden a 3.6651,83 €.

No obstante, a la vista del interés manifestado por terceros, se está tramitando expediente de Patrimonio en orden a la nueva concesión de dominio público para la instalación y explotación de un quiosco de prensa en la calle Alfares.

V.- El órgano competente para adoptar el oportuno acuerdo es la Junta de Gobierno Local en virtud de sus atribuciones en materia de gestión del patrimonio municipal, conforme lo dispuesto por la disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre).

Por tanto, visto lo informado anteriormente, por la concejala de Hacienda, Contratación y Patrimonio se podría formular la siguiente propuesta a Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- DECLARAR EXTINGUIDA la concesión de dominio público otorgada a D. JOSE MARIA PELAYO GUTIÉRREZ con DNI nº 50.683.101W por acuerdo del Pleno Corporativo en su sesión de fecha 28 de abril de 2004, para la instalación de un quiosco de prensa en la calle Alfares, de acuerdo con la petición expresa del concesionario manifestada en escrito presentado el 12 de abril de 2022.

SEGUNDO.- REVERTIR la porción de dominio público a posesión municipal.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a Página 52 de 108



la anotación en el Inventario Municipal de Bienes de las dos anteriores circunstancias.

El Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio. Firmado digitalmente por ANTONIO ESPINAR MARTÍNEZ-51***Q. Fecha: 2022.06.06. 10:31:14+02'00'.

Visto y Conforme. LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA. Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL-01***W. Fecha: 2022.06.23. 14:13:01+02'00'."

• CONSIDERANDO igualmente el informe técnico presentado por la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas con fecha 3 de junio de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME TÉCNICO PARA LA VALORACIÓN DE LOS TRABAJOS DE REPOSICIÓN DE QUIOSCO

Se nos solicita informe desde el Servicio de Patrimonio para la valoración de la reposición a su estado original de una zona actualmente ocupada por un quiosco de prensa, cuya concesión está próxima e extinguir, mediante nota fechada el 30 de mayo con número de expediente del Servicio de Patrimonio 030/22P.

La instalación consta de una solera de hormigón en masa de 4x3 metros y 15 cm de espesor, sobre la que se apoya un quiosco prefabricado, metálico, de unos 34 metros cúbicos de volumen.

Los trabajos a realizar, se valoran en función de los precios vigentes para el contrato de conservación y, en los casos en que no se contemplan los precios de los trabajos en aquella se han tomado los de la Base de Precios de la Construcción de la Comunidad de Madrid 2020, para la zona 1 en que nos encontramos.

Las unidades a ejecutar son:

Desmontaje de Quiosco Prefabricado de 34 m ³	300,41 €
1,8 m³ demolición de solera de hormigón	100,71 €
36,52 m³ de transporte y canon de vertido (esponjamiento 40%):	1.036,80 €
1,2 m³ Hormigón en soleras	123,49 €
12 m² pavimento baldosa de granito	974,76 €
Ejecución Material	2.536,17 €
GG	329,70 €
BI	152,17 €
SUMA	3018,04 €
IVA (21%)	633,79 €
TOTAL VALORACIÓN	3.651,83 €



Como quiera que la ejecución subsidiaria por parte de esta administración no se hace con medios propios, sino a través de contrato de servicios, procede incluir los gastos generales, beneficio industrial e IVA que habría de pagar el Ayuntamiento, en su caso que son del 6%, 13% y 21%, ascendiendo por tanto el importe a garantizar a TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS.

Es cuanto me cumple informar.

En Alcorcón.

El Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. Firmado digitalmente por CARLOS DÍAZ GARCÍA-***3920** el día 03/06/2022 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS-2016."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD** <u>APROBAR</u> la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- <u>DECLARAR EXTINGUIDA</u> la concesión de dominio público otorgada a D. JOSE MARIA PELAYO GUTIÉRREZ con DNI nº 50***W por acuerdo del Pleno Corporativo en su sesión de fecha 28 de abril de 2004, para la instalación de un quiosco de prensa en la calle Alfares, de acuerdo con la petición expresa del concesionario manifestada en escrito presentado el 12 de abril de 2022.

SEGUNDO.- <u>REVERTIR</u> la referida porción de dominio público a posesión municipal.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio <u>SE</u> <u>PROCEDA</u> a la anotación en el Inventario Municipal de Bienes de las dos anteriores circunstancias.

CUARTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio –Servicio de Contratación y Patrimonio- que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

5/291 ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE DEL EXPEDIENTE RELATIVO A LA ENAJENACIÓN POR COMPRAVENTA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LA PARCELA N-37/38 PERTENECIENTE AL APD-7 AMPLIACIÓN DEL VENTORRO DEL CANO (EXPTE.017/22P).

• VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, Sra. Testa Romero, de fecha 1 de julio de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:



"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE RELATIVO A LA ENAJENACIÓN POR COMPRAVENTA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LA PARCELA N-37/38 PERTENECIENTE AL APD-7 AMPLIACIÓN DEL VENTORRO DEL CANO

En relación con el expediente relativo a la enajenación por compraventa de la parcela N37/38 del APD-7 "Ampliación Oeste de Ventorro del Cano" de Alcorcón; y a la vista de los antecedentes, documentos e informes emitidos al respecto por los distintos servicios municipales y que se incorporan al correspondiente expediente administrativo, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Celebrado el procedimiento abierto correspondiente al expediente nº 017/22 de Patrimonio, y a la vista de las actuaciones que obran en el expediente y la propuesta de la Mesa de Contratación de fecha 1 de julio de 2022, ADJUDICAR la enajenación por compraventa de la parcela N37/38 del APD-7 "Ampliación Oeste de Ventorro del Cano" de Alcorcón, ref. catastral 8719823VK2781N0001GO, de titularidad municipal, mediante concurso público, a favor de las empresas MAKRO ZAPATERÍA S.L.U. CIF nº B81883840, INVERGESTIÓN MADRID, S.L.U. CIF nº B83730002, ESCOBAR VAQUERO, S.L. CIF nº B84251677 y SOLUCIONES INMOBILIARIAS CIRMA, S.L. CIF nº B88124565, por un importe de 756.657,00 € más IVA, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rigen la enajenación y al resto de compromisos y características que se detallan en su oferta.

SEGUNDO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se continúe con la tramitación legalmente preceptiva.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón, a fecha de la firma

LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO P.S. EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO Decreto 10-03-2020. Firmado digitalmente por CARO RUIZ LUIS MIGUEL-53***B. Fecha: 2022.07.01. 12:00:56+02'00'."

• CONSIDERANDO igualmente el informe que presenta el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 1 de julio de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO EN RELACIÓN CON LA ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE RELATIVO A LA ENAJENACIÓN POR COMPRAVENTA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LA PARCELA N-37/38 PERTENECIENTE AL APD-7 AMPLIACIÓN DEL VENTORRO DEL CANO.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha de fecha 3 de mayo de 2022 se aprobó el expediente de patrimonio nº 017/22 relativo a la enajenación por compraventa de la parcela N37/38 del APD-7 Página **55** de **108**



"Ampliación Oeste de Ventorro del Cano" de Alcorcón, ref. catastral 8719823VK2781N0001GO, de titularidad municipal mediante concurso por procedimiento abierto, junto con los pliegos de condiciones administrativas y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación de la enajenación.

Aprobado el expediente de patrimonio y establecido el procedimiento abierto se procedió a publicar la licitación mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público del 9 de mayo de 2022.

Tras finalizar el plazo para la presentación de ofertas, la Mesa de Contratación procedió a la apertura del sobre nº 1 (documentación administrativa) el 9 de junio de 2021 de los licitadores que concurrieron al procedimiento. Analizada la documentación presentada por los licitadores, la Mesa de Contratación procedió a la admisión de LARVIN, S.A. y MAKRO ZAPATERÍA S.L.U., conjuntamente con INVERGESTIÓN MADRID, S.L.U., ESCOBAR VAQUERO, S.L. y SOLUCIONES INMOBILIARIAS CIRMA, S.L.

En la misma sesión, por la Mesa de Contratación se procedió a la apertura del sobre 2 de las ofertas admitidas, procediéndose a la valoración de los criterios valorables de forma automática, conforme a lo establecido en la Cláusula 7ª del PCAP. De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, la mesa concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

Orden 1:

MAKRO ZAPATERÍA S.L.U. Propuesto para la adjudicación conjuntamente con INVERGESTIÓN MADRID, S.L.U., ESCOBAR VAQUERO, S.L. y SOLUCIONES INMOBILIARIAS CIRMA. S.L.

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 100,00 Total puntuación: 100,00

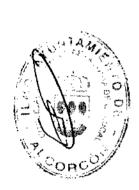
Orden 2

LARVIN, S.A. Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 32,77 Total puntuación: 32,77

Por Decreto de la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio de fecha 13 de junio de 2022 se aceptó la propuesta de la Mesa de Contratación acordada en su sesión de 9 de junio de 2022 y se acordó requerir a las empresas MAKRO ZAPATERÍA S.L.U., INVERGESTIÓN MADRID, S.L.U., ESCOBAR VAQUERO, S.L. y SOLUCIONES INMOBILIARIAS CIRMA, S.L. la documentación previa a la adjudicación del referido contrato, en los términos establecidos en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP.

Con fecha 16 de junio de 2022 se ha requerido a las empresas MAKRO ZAPATERÍA S.L.U., INVERGESTIÓN MADRID, S.L.U., ESCOBAR VAQUERO, S.L. y SOLUCIONES INMOBILIARIAS CIRMA, S.L. la documentación relacionada en la cláusula 12 del Pliego de Condiciones Administrativas.



procediéndose por los licitadores a presentar toda la documentación, así como el justificante del depósito de la cantidad de 15.607,58 € para completar la garantía provisional presentada que devendria, en definitiva, de acuerdo con el artículo 7.2. del pliego para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la enajenación.

Por la Mesa de Contratación en su sesión de fecha 1 de julio de 2022, una vez revisada y valorada la documentación previa a la adjudicación de la enajenación presentada por las empresas MAKRO ZAPATERÍA S.L.U., INVERGESTIÓN MADRID, S.L.U., ESCOBAR VAQUERO, S.L. y SOLUCIONES INMOBILIARIAS CIRMA, S.L., en respuesta al requerimiento efectuado, acuerda que la misma es completa y ajustada a los requisitos y condiciones fijadas en los pliegos, no existiendo inconveniente en elevar la propuesta de adjudicación a favor de dichas empresas.

Por todo lo anterior no existe inconveniente legal alguno en proceder a la adjudicación de la enajenación a favor de los licitadores propuestos por la Mesa. El órgano de contratación competente para la adjudicación del contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local; y por la delegación efectuada en su sesión de 25 de junio de 2019, la competencia corresponde a la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, a quien se remite la siguiente propuesta de resolución:

En virtud de lo anterior, previa fiscalización por parte de la Intervención Municipal, no existe inconveniente para que el órgano competente de contratación adopte resolución en los siguientes términos:

"PRIMERO.- Celebrado el procedimiento abierto correspondiente al expediente nº 017/22 de Patrimonio, y a la vista de las actuaciones que obran en el expediente y la propuesta de la Mesa de Contratación de fecha 1 de julio de 2022, ADJUDICAR la enajenación por compraventa de la parcela N37/38 del APD-7 "Ampliación Oeste de Ventorro del Cano" de Alcorcón, ref. catastral 8719823VK2781N0001GO, de titularidad municipal, mediante concurso público, a favor de las empresas MAKRO ZAPATERÍA S.L.U. CIF nº B81883840, INVERGESTIÓN MADRID, S.L.U. CIF nº B83730002, ESCOBAR VAQUERO, S.L. CIF nº B84251677 y SOLUCIONES INMOBILIARIAS CIRMA, S.L. CIF nº B88124565, por un importe de 756.657,00 € más IVA, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rigen la enajenación y al resto de compromisos y características que se detallan en su oferta.

SEGUNDO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se continúe con la tramitación legalmente preceptiva."

Alcorcón, a fecha de la firma.

El Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio. Firmado digitalmente por ANTONIO ESPINAR MARTÍNEZ-51***Q. Fecha: 2022.07.01. 11:52:58+02'00'.



• CONSIDERANDO igualmente el informe presentado al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 1 de julio de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE INTERVENCIÓN Nº 633/2022

ASUNTO: COMPRA VENTA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LA PARCELA N-37-38 PERTENECIENTE AL APD-7 AMPLIACIÓN OESTE DE VENTORRO DEL CANO MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO. (Expte. 017/22).

El expediente relativo a la adjudicación mediante compra venta mediante procedimiento abierto Parcela N-37-38 Ventorro del Cano, no está sujeta a fiscalización puesto que, de conformidad con el art. 7 R.D. 424/2017 y la Base 51.2 de Ejecución del Presupuesto, su aprobación no implica directamente la Aprobación de gasto, Disposición o compromiso o movimiento de fondos y valores.

Es cuanto tengo a bien informar.

LA INTERVENTORA DELEGADA. Firmado por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO-20***X. Fecha: 2022.07.01. 13:58:28+02'00'."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD <u>APROBAR</u> la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- Celebrado el procedimiento abierto correspondiente al expediente nº 017/22 de Patrimonio, y a la vista de las actuaciones que obran en el expediente y la propuesta de la Mesa de Contratación de fecha 1 de julio de 2022, <u>ADJUDICAR LA ENAJENACIÓN</u> por compraventa de la PARCELA N37/38 del APD-7 "Ampliación Oeste de Ventorro del Cano" de Alcorcón, ref. catastral 8719823VK2781N0001GO, de titularidad municipal, mediante concurso público, a favor de las empresas MAKRO ZAPATERÍA S.L.U. CIF nº B81883840, INVERGESTIÓN MADRID, S.L.U. CIF nº B83730002, ESCOBAR VAQUERO, S.L. CIF nº B84251677 y SOLUCIONES INMOBILIARIAS CIRMA, S.L. CIF nº B88124565, por un importe de SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS (756.657,00 €) más IVA, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rigen la enajenación y al resto de compromisos y características que se detallan en su oferta.

CUARTO.- <u>COMUNICAR</u> a la Concejalia de Hacienda, Contratación y Patrimonio –Servicio de Contratación y Patrimonio- que deberá continuar con la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA SOCIAL Y CULTURAL



CONCEJALÍA DE CULTURA. PARTICIPACIÓN Y MAYORES

6/292. ADJUDICACIÓN BROVISIONAL DE LA CONCESIÓN DE DOMINIO PUBLICO SOBRE LOS TERRENOS Y LAS CONSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES AL PROYECTO DE CENTRO DE CREACIÓN DE LAS ARTES EN EL AMBITO DE LOS CASTILLOS DE SAN JOSE DE VALDERAS DE ALCORCON (EXPTE. 109/21P).

VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Cultura, Participación y Mayores, Sra. López Cedena, de fecha 30 de junio de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE CULTURA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y MAYORES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN CON LA ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DE LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO SOBRE LOS TERRENOS Y LAS CONSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES AL PROYECTO DE CENTRO DE CREACIÓN DE LAS ARTES EN EL ÁMBITO DE LOS CASTILLOS DE SAN JOSE DE VALDERAS DE ALCORCÓN

Por solicitud de 2 de diciembre de 2021 la mercantil Ficción Producciones, S.L. con NIF B15875958 y domicilio en calle Rua Hedras 41, 15895 Ames (La Coruña), mostró interés en el otorgamiento de una concesión sobre parte de los edificios integrantes del Centro de Creación de las Artes de Alcorcón (CREAA), concretamente edificios A a F.

Admitida la propuesta presentada por la mercantil por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de diciembre de 2021, se emitió providencia de inicio de expediente el 17 de diciembre de 2021 por la Concejala de Hacienda, Contratación y Patrimonio.

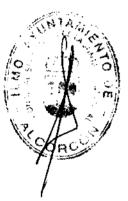
Con fecha 5 de abril de 2022 se aprobó el expediente de referencia abriéndose plazo de presentación de ofertas, habiéndose formulado una por la mercantil Ficción Producciones, S.L.

Constituida Mesa de Contratación para el estudio de la documentación presentada, con fecha 23 de junio de 2022 acuerda proponer la adjudicación provisional de la concesión a la única licitadora por cumplir con los requisitos establecidos en el PCAP.

Visto el informe del Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 23 de junio de 2022 que obra en el expediente, así como informe de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras de fecha 30 de junio de 2022.

Considerando lo dispuesto en la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, y disposición adicional segunda de la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y vistas las competencias que ostenta la Concejala de Cultura, Participación y Mayores, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:





PRIMERO.- ACEPTAR la propuesta de la Mesa de Contratación acordada en su sesión de 23 de junio de 2022 por la que se procede a clasificar las ofertas del procedimiento de CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO SOBRE LOS TERRENOS Y LAS CONSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES AL PROYECTO DE CENTRO DE CREACIÓN DE LAS ARTES EN EL ÁMBITO DE LOS CASTILLOS DE SAN JOSE DE VALDERAS DE ALCORCÓN (Expte. 109/2021-P), conforme al siguiente orden decreciente de puntuación, de acuerdo a la valoración de las ofertas de los licitadores en las diferentes fases del procedimiento:

Orden: 1

NIF B15875958 - FICCION PRODUCCIONES SL:

Total criterios CJV (criterios de valoración mediante juicio de valor); 19.75.

Total criterios CAF (criterios de valoración automática o mediante fórmulas):

Total puntuación: 59.25

SEGUNDO.- APROBAR la adjudicación provisional de la CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO SOBRE LOS TERRENOS Y LAS CONSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES AL PROYECTO DE CENTRO DE CREACIÓN DE LAS ARTES EN EL ÁMBITO DE LOS CASTILLOS DE SAN JOSE DE VALDERAS DE ALCORCÓN (Expte. 109/2021-P), a favor de la empresa FICCIÓN PRODUCCIONES SL, con NIF B15875958, conforme al acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en su sesión de 23 de junio de 2022, siendo ésta la única empresa admitida al procedimiento y haber obtenido su oferta una puntuación total de 59,25 puntos en las diferentes fases de valoración.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo a los servicios municipales competentes para llevar a cabo el requerimiento de documentación al candidato propuesto y demás actuaciones que procedan, conforme a lo establecido en los pliegos que rigen el procedimiento"

En Alcorcón, a fecha de la firma

Concejala de Cultura, Participación y Mayores. Firmado digitalmente por SONIA LÓPEZ CEDENA-05***W. Fecha: 2022.06.30, 14:18:04+02'00'."

• CONSIDERANDO igualmente el informe de gestión emitido al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 23 de junio de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE GESTIÓN

ASUNTO: CLASIFICACIÓN DE OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DE LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO SOBRE LOS TERRENOS Y LAS CONSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES AL PROYECTO DE CENTRO DE CREACIÓN DE LAS ARTES EN EL ÁMBITO DE LOS CASTILLOS DE SAN JOSE DE VALDERAS DE ALCORCÓN.

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de Patrimonio nº 109/2021.



CONSIDERACIONES

I.- Por la Mesa de Contratación, en su sesión celebrada el 23 de junio de 2022, se ha adoptado el siguiente Acuerdo, una vez valorada la única oferta recibida y admitida en el procedimiento abierto de concesión de dominio público con expediente nº 109/2021-P, en aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos:

"13.- Propuesta adjudicación provisional. Expte. nº 2021109P - Concesión de dominio público sobre los terrenos y las construcciones correspondientes al proyecto de Centro de Creación de las Artes en el ámbito de Los Castillos de San José de Valderas de Alcorcón.

De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores admitidos en el procedimiento, la mesa concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases del procedimiento, mediante la aplicación de los distintos criterios de adjudicación establecidos en los pliegos:

Orden: 1

NIF B15875958 - FICCION PRODUCCIONES SL. Propuesto para la adjudicación provisional:

Total criterios CJV (criterios de valoración mediante juicio de valor): 19.75.

Total criterios CAF (criterios de valoración automática o mediante fórmulas): 39.5.

Total puntuación: 59.25"

II.- Teniendo en cuenta el acuerdo trascrito y en virtud de lo establecido en la cláusula 14.4 del PCAP, procede elevar al órgano de contratación la propuesta de la Mesa de Contratación mediante la que se acuerda la clasificación de ofertas del procedimiento y la propuesta de adjudicación provisional de la concesión, a fin de que, si procede, aquel acepte dicha propuesta y se lleven a cabo las actuaciones previstas en la cláusula 16 del PCAP. Consta en el expediente la documentación en la que se motiva la valoración de las ofertas en aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos y la propuesta de adjudicación provisional.

III.- El órgano de contratación del Ayuntamiento de Alcorcón es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP.

A la vista de lo anterior, no existe inconveniente para que el órgano de contratación competente adopte resolución conforme a la PROPUESTA de adjudicación provisional acordada por la mesa de contratación, en los términos que se indican a continuación:

"PRIMERO.- ACEPTAR la propuesta de la Mesa de Contratación acordada en su sesión de 23 de junio de 2022 por la que se procede a clasificar



las ofertas del procedimiento de CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO SOBRE LOS TERRENOS Y LAS CONSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES AL PROYECTO DE CENTRO DE CREACIÓN DE LAS ARTES EN EL ÁMBITO DE LOS CASTILLOS DE SAN JOSE DE VALDERAS DE ALCORCÓN (Expte. 109/2021-P), conforme al siguiente orden decreciente de puntuación, de acuerdo a la valoración de las ofertas de los licitadores en las diferentes fases del procedimiento:

Orden: 1

NIF B15875958 - FICCION PRODUCCIONES SL:

Total criterios CJV (criterios de valoración mediante juicio de valor): 19.75.

Total criterios CAF (criterios de valoración automática o mediante fórmulas): 39.5.

Total puntuación: 59.25

SEGUNDO.- APROBAR la adjudicación provisional de la CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO SOBRE LOS TERRENOS Y LAS CONSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES AL PROYECTO DE CENTRO DE CREACIÓN DE LAS ARTES EN EL ÁMBITO DE LOS CASTILLOS DE SAN JOSE DE VALDERAS DE ALCORCÓN (Expte. 109/2021-P), a favor de la empresa FICCIÓN PRODUCCIONES SL, con NIF B15875958, conforme al acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en su sesión de 23 de junio de 2022, siendo ésta la única empresa admitida al procedimiento y haber obtenido su oferta una puntuación total de 59,25 puntos en las diferentes fases de valoración.

TERCERO.- Trastadar este acuerdo a los servicios municipales competentes para llevar a cabo el requerimiento de documentación al candidato propuesto y demás actuaciones que procedan, conforme a lo establecido en los pliegos que rigen el procedimiento".

Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN-53***M. Fecha: 2022.06.23. 17:07:45+02'00'."

• CONSIDERANDO igualmente el informe emitido por el Arquitecto Municipal de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras, Sr. Cacho García, con fecha 23 de junio de 2022, así como el complementario presentado por el mismo el día 30 de los citados, y cuyos contenidos constan en el expediente.

"DE: SECCIÓN DE ARQUITECTURA, INSTALACIONES Y OBRAS A: SERVICIO DE PATRIMONIO

ASUNTO: Expediente 2021109P

En relación con la única oferta presentada por la empresa Ficción Producciones, S.L. en el procedimiento 2021109P de la concesión de dominio público sobre las obras e instalaciones construidas del Centro de Creación de las Artes de Alcorcón, en el ámbito de Los Castillos de San José de Valderas de Alcorcón, se procede a la emisión del presente informe conforme a los criterios de valoración de las ofertas del correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas:



III.1 Criterios susceptibles de aplicación mediante juicio de valor Se valorarán el conjunto de las especificaciones propuestas en el estudio previo de propuesta de arquitectura, con una puntuación máxima de 30 puntos, según los siguientes criterios de valoración:

Calidad arquitectónica, y adecuación al programa funcional de los Edificios o Unidades de las obras del CREAA (Puntuación máxima 20 puntos):

a.-Capacidad de adecuación al programa original en el estudio previo de propuesta de arquitectura a los Edificios o Unidades de las obras del CREAA, así como a las condiciones establecidas en el Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón 1.999 vigente. Se incorporará la justificación de cómputo de superficies construidas y útiles por usos, justificación de la funcionalidad de la propuesta, así como la coherencia con los sistemas constructivos y de instalaciones propuestos en relación con la obra existente. Se hará especial énfasis en los criterios de intervención en las instalaciones centralizadas existentes y la posibilidad de dotar de servicio de las mismas al resto de Edificios o Unidades de las obras del CREAA que se desarrollen en fases posteriores.

(Puntuación máxima 15 puntos)

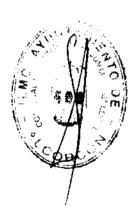
La propuesta parte de la premisa de que el Ayuntamiento de Alcorcón entregará al concesionario un edificio básicamente finalizado en su envolvente exterior y con sus instalaciones generales perfectamente operativas.

Por tanto, la propuesta parte de una situación de las obras que no corresponde con su estado actual, tal y como se ha podido comprobar por parte del concesionario en la visita de obra obligatoria para la presentación de oferta en la licitación del procedimiento 2021109P, además de condicionarla al resultado de la Auditoría Técnica

La propuesta plantea el Proyecto EVE, Estudio Virtual Español, busca crear un espacio único en España de VFX, creación digital, rodaje virtual y formación I+D en las instalaciones del CREAA de Alcorcón existentes.

La propuesta reorganiza los usos originales del CREAA configurando tres (3) áreas funcionales: Centro de Producción Audiovisual, Centro de Formación y Cafetería-Restaurante:

- Los Edificios A y B (Circo-Escuela de Circo) albergará las áreas principales de rodaje, con el plató virtual y un plató anexo.
- El Edificio C (Salas de exposiciones 1 y 2), albergará el tercer plató de grabación.
- El Edificio D (Talleres de producción artística), acogerá las áreas de edición, retoque digital, montaje, sonido, etcétera...
- El Edificio E (Cafeteria y restaurante), mantiene su uso adaptado al Proyecto EVE.
 - El Edificio F (Congresos), como Centro de Formación.



• El aparcamiento mantiene su uso original, excepto en planta de sótano -1, que se pretende utilizar como espacio auxiliar de los dos platós del Edificio A y del edificio B. La eliminación de plazas de aparcamiento en el sótano -1 debe cuantificarse y justificar la dotación obligatoria de aparcamiento del CREAA conforme al PGOUA-99.

La propuesta se ajusta al cuadro de superficies contenido en el PPT, no alterando las condiciones urbanísticas del Proyecto de Ejecución aprobado por el Ayuntamiento de Alcorcón, salvo en lo referido a la eliminación de dotación de aparcamiento en la planta sótano -1 descrito anteriormente.

Puntuación: 5 puntos

b.-Grado de idoneidad de la propuesta a la tipología y uso de los Edificios o Unidades de las obras del CREAA, teniendo en cuenta la innovación, el diseño y las soluciones técnicas y constructivas aplicadas, así como los productos y equipos y sistemas prescritos que atiendan a la mejor relación coste-eficacia sobre la base de su precio y/o su ciclo de vida, según el art. 148 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

(Puntuación máxima 5 puntos)

El alcance de las actuaciones a ejecutar que asumirá el concesionario dentro del Proyecto EVE de Producción Audiovisual propuesto es:

- 1. Obras de remate y puesta en servicio de los edificios objeto de la concesión, contemplando la reconfiguración parcial de algunos espacios correspondientes a los Edificios A y B (Circo y Escuela de Circo) para su adecuación a la actividad de platós de grabación.
- 2. Obras de acondicionamiento interior, fundamentalmente de acabados interiores para su adecuación a los requisitos técnicos y funcionales requeridos.
- 3. Actuaciones sobre instalaciones interiores de los edificios objeto de la concesión, para su adecuación a los requisitos técnicos y funcionales requeridos.
- 4. Actuaciones de ajardinamiento y urbanización, enfocadas a la cubierta ajardinada y los patios interiores de los edificios.

El proyecto comprende las instalaciones de Plató virtual de tecnología Alfalite VP, de decorado virtual inmersivo en el Edificio A (Circo), obligando a desmontar los elementos auxiliares existentes: graderío y escalera suspendida. Se prevé la implementación de video Wall exterior en la fachada sur del Edificio A (Circo), compuesto por pantallas led montadas sobre una estructura auxiliar, así como la instalación de producción eléctrica fotovoltaica en las cubiertas.

Puntuación: 2,5 puntos

Eficiencia energética y sostenibilidad (Puntuación máxima 5 puntos)

a.-Eficiencia energética de la propuesta, utilización de las características intrínsecas de los Edificios o Unidades de las obras del CREAA, con carácter de Página 64 de 108



semienterrados, con la incorporación de técnicas bioclimáticas, y/o implementación de nuevas tecnologías a la edificación, en un entorno sostenible, con el objetivo de proporcionar calidad del ambiente interior y reducir los efectos negativos sobre el entorno.

(Puntuación máxima 2,5 puntos)

El proyecto prevé la implementación de una instalación de producción eléctrica de origen fotovoltaico, con el objeto de mejorar la clasificación energética del edificio y la reducción de la factura energética, integrándola en la arquitectura existente, mediante la implantación de la citada instalación en las cubiertas del Edificio A (circo), y Edificio E (cafetería – restaurante) que son zonas de bajo impacto visual desde la vía pública.

Puntuación: 1,25 puntos

b.-Reducción de incidencias futuras mediante elección de materiales y soluciones constructivas eficientes y de fácil mantenimiento, con criterios de racionalidad constructiva y viabilidad funcional, contemplando la reducción de los futuros costes de mantenimiento y conservación, así como la minimización de la huella de las emisiones de carbono con análisis del ciclo de vida de los materiales, productos, equipos y sistemas propuestos.

(Puntuación máxima 2,5 puntos)

En cuanto a las obras de acondicionamiento interior:

El criterio principal de intervención arquitectónica, es aportar una impronta de carácter industrial o "bruta", basada en masas pintadas en paredes y techos capaces de unificar acabados diversos con mínimo coste; en el equipamiento con una implantación extensiva de canalizaciones suspendidas; y la disposición de pavimentos de morteros autonivelantes en ausencia de solados ya terminados.

La intervención en los edificios se plantea con la aplicación de criterios funcionales, conservadores y suficientes.

Funcional, se realizarán acondicionamientos para proporcionar a los diferentes recintos las condiciones específicas necesarias para la actividad a desarrollar.

Conservador, por cuanto se mantendrá todo elemento existente compatible con la actuación, que en general son de mayor calidad que la requerida por el concesionario para el Proyecto EVE.

Suficiente, las necesidades de imagen interior representativa están cubiertas con el estado actual de los edificios mediante la aplicación de acabados de carácter industrial en los elementos no finalizados de los edificios.

Actuaciones sobre las instalaciones

Se prevé la reforma de la distribución de la instalación de climatización y de distribución de los rociadores de extinción de incendios del Edificio A, disposición de tomas eléctricas de fuerza en las zonas de talleres y platós;

Página 65 de 108



acompañado de alumbrados uniformes de tipo industrial; modificación de alumbrados y encendidos en las salas de platós.

Actuaciones de ajardinamiento y urbanización

En los espacios de cubierta, fundamentalmente ajardinada, se prevé básicamente la implantación de un vallado ligero de control de accesos, en especial sobre los Edificios A y B (Circo y Escuela de Circo), y Edificio C (Salas de exposiciones 1 y 2) en los que se prevén platós de grabación y del remate y renovación del ajardinamiento de los espacios verdes.

Como criterio general, se indica que la propuesta de actuación tiene un carácter fácilmente reversible, pudiendo recuperar los edificios a los usos para los que fueron proyectados originalmente.

Puntuación: 1,25 puntos

Viabilidad técnica, económica y constructiva (puntuación máxima 5 puntos)

a.-Análisis preliminar del cumplimiento de las exigencias básicas normativas de la propuesta, con especial atención a la seguridad en caso de incendio y accesibilidad, aplicando además criterios de accesibilidad universal y diseño para todos.

(Puntuación máxima 2,5 puntos)

El planteamiento de la propuesta se realiza desde el supuesto del marco normativo aplicable al edificio como contenedor en la fecha de redacción del Proyecto de Ejecución aprobado por el Ayuntamiento de Alcorcón según Acuerdo 24/621 de la Junta de Gobierno Local de fecha 09.10.2007. Será de aplicación el Código Técnico de la Edificación y otras normativas sectoriales en las actuaciones a ejecutar correspondientes al acondicionamiento del edificio para la adaptación a la actividad a desarrollar. La propuesta no contempla la aplicación de criterios de accesibilidad universal y diseño para todos más allá de la propia aplicación del Código Técnico de la Edificación.

Puntuación: 1,25 puntos

b.-Estudio de viabilidad económica de la propuesta, se incorporará una propuesta de Plan de Trabajo previsto en la fase de ejecución de obras, así como los métodos de construcción y control de las obras, que supongan una mayor seguridad para los empleados, menor plazo de ejecución y mayor beneficio para el medio ambiente en la fase de construcción del edificio, así como los mecanismos y medios definidos para el control de las obras durante la fase de ejecución.

(Puntuación máxima 2,5 puntos)

Se incorpora un Plan de Trabajo con un cronograma de actuaciones pormenorizado que contempla la redacción del Proyecto de Ejecución, licitación y ejecución de las obras, dotación de equipamiento específico, finalizando en el hito de obtención de la Licencia de Actividad, con un plazo de diez (10) meses.



Se plantean dos fases, la fase 1 con un plazo de ocho (8) meses para tener operativo el edificio principal que acogerá los programas de Producción Audiovisual, y la fase 2 con un plazo de diez (10) meses para el resto del programa.

En cualquier caso, se parte de premisas dudosas para la redacción del Plan de Trabajo como puede ser que el Ayuntamiento de Alcorcón haya podido ejecutar en paralelo las intervenciones en los edificios existentes, con especial atención a la puesta en marcha de las instalaciones centralizadas que sirven a los edificios objeto de concesión.

El alcance de las actuaciones está limitada al importe máximo establecido en el presupuesto de arquitectura, con un presupuesto de ejecución por contrata de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (4.500.000,00 €) IVA 21,00 % incluido.

Se contemplan el correspondiente sistema de gestión de calidad, seguridad y salud laboral, así como la gestión medioambiental de la obra, cumpliendo estrictamente con la normativa vigente.

Puntuación: 0.5 puntos

Por todo lo expuesto anteriormente, resulta:

La puntuación correspondiente al apartado *III.1 Criterios susceptibles* de aplicación mediante juicio de valor del PPT, es de 11,75 puntos sobre 30 puntos de puntuación máxima.

Lo que se traslada para conocimiento y efectos oportunos.

En Alcorcón, en el día de la fecha de la firma,

EL ARQUITECTO MUNICIPAL

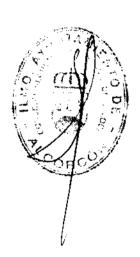
Firmado por JAVIER CACHO GARCÍA-***5992** el día 23/06/2022 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS-2016."

"DE: SECCIÓN DE ARQUITECTURA, INSTALACIONES Y OBRAS

A: CONCEJALÍA DE CULTURA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y
MAYORES

ASUNTO: Solicitud de informe complementario, al emitido el 23 de junio de 2022, de informe conforme a los criterios de valoración mediante juicio de valor en el expediente 2021109P de concesión de dominio público sobre las obras e instalaciones construidas del Centro de Creación de las Artes de Alcorcón, en el ámbito de Los Castillos de San José de Valderas.

En respuesta a la NRI de fecha 29.06.2022 de la Concejala Delegada de Cultura, Participación y Mayores sobre el asunto de referencia, se procede a la emisión del informe complementario solicitado:



- La ratificación del informe enviado al Servicio de Patrimonio de fecha 23 de junio de 2022, en relación al Expediente 2021109P, suscrito por el Arquitecto Municipal abajo firmante.
- 2. El objeto del informe es la valoración de los Documentos "Estudio Previo de propuesta de arquitectura. Documento 1 de 2" y "Propuesta de Plan de Trabajo. Ejecución de Obras. Documento 2 de 2", conforme al punto III.1 Criterios susceptibles de aplicación mediante juicio de valor, del Pliego de Prescripciones Técnicas de la concesión de dominio público sobre las obras e instalaciones construidas del Centro de Creación de las Artes de Alcorcón, en el ámbito de Los Castillos de San José de Valderas, contenidos en la única oferta presentada, correspondiente a la empresa Ficción Producciones, S.L., en el procedimiento 2021109P.
- 3. Los Documentos de la oferta señalados en el punto 2, se ajustan a las condiciones recogidas en el Capítulo II del Pliego de Prescripciones Técnicas, razón por la que se procede a su valoración en el correspondiente informe en la fase del procedimiento de licitación de la concesión de dominio público, CAPÍTULO II LICITACIÓN del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.
- 4. En la valoración de los Documentos, indicados en el punto 2, se obtienen 11,75 puntos sobre 30 puntos de puntuación máxima, siendo viable técnicamente con las premisas de la propuesta presentada por el licitador. No existe inconveniente técnico en la propuesta de adjudicación provisional formulada por la Mesa conforme a lo establecido en el CAPÍTULO II LICITACIÓN y CAPÍTULO III ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.
- 5. Resulta sorprendente, y así se hace constar en el informe anterior, la afirmación reiterada por parte del licitador del alcance concreto de su propuesta, remitiéndola en todo caso al resultado de la auditoría técnica que en la actualidad se está llevando a cabo. Tanto en el PPT como especialmente en el PCAP se hace referencia expresa a la citada condición, de ahí la naturaleza provisional de la adjudicación propuesta por la mesa, lo que permitirá que, a la vista de la reiterada auditoría, el concesionario provisional presente o no su proyecto básico de obras e instalaciones a realizar de acuerdo con su plan de explotación y estudio previo de arquitectura.

Llegados a esa etapa del procedimiento, el adjudicatario provisional en su mejor criterio podrá presentar su proyecto básico o desistir de la adjudicación provisional si detectase que las desviaciones entre su proyecto de explotación, estudio previo de propuesta de arquitectura y plan económico financiero son inasumibles. En este supuesto procederá la devolución de la garantía provisional depositada.



Igual facultad atribuye el PCAP al Ayuntamiento, pues podrá requerir al concesionario provisional las subsanaciones a llevar a cabo en el proyecto básico y de instalaciones que venga a presentar, y, de no hacerlo, declarará excluido a éste, devolviéndose igualmente la garantía provisional.

Visto el procedimiento establecido, tanto el Ayuntamiento como el posible adjudicatario provisional pueden, a la luz del estado real que presenten las obras y en consideración a la propuesta de este último, adoptar los acuerdos definitivos que mejor consideren sin incurrir en responsabilidad alguna respecto a la otra parte. Todo lo anterior se recoge en la Cláusula 16 del PCAP.

Lo que se traslada para conocimiento y efectos oportunos.

En Alcorcón, en el día de la fecha de la firma,

Firmado por JAVIER CACHO GARCÍA-***5992** el día 30/06/2022 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS-2016."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- ACEPTAR la propuesta de la Mesa de Contratación acordada en su sesión de 23 de junio de 2022 por la que se procede a clasificar las ofertas del procedimiento de CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO SOBRE LOS TERRENOS Y LAS CONSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES AL PROYECTO DE CENTRO DE CREACIÓN DE LAS ARTES EN EL ÁMBITO DE LOS CASTILLOS DE SAN JOSE DE VALDERAS DE ALCORCÓN (Expte. 109/2021-P), conforme al siguiente orden decreciente de puntuación, de acuerdo a la valoración de las ofertas de los licitadores en las diferentes fases del procedimiento:

Orden: 1

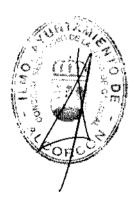
NIF B15875958 - FICCIÓN PRODUCCIONES SL:

Total criterios CJV (criterios de valoración mediante juicio de valor): 19.75.

Total criterios CAF (criterios de valoración automática o mediante fórmulas): 39.5.

Total puntuación: 59.25

SEGUNDO.- APROBAR la adjudicación provisional de la CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO SOBRE LOS TERRENOS Y LAS CONSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES AL PROYECTO DE CENTRO DE CREACIÓN DE LAS ARTES EN EL ÁMBITO DE LOS CASTILLOS DE SAN JOSE DE VALDERAS DE ALCORCÓN (Expte. 109/2021-P), a favor de la empresa FICCIÓN PRODUCCIONES SL, con NIF B15875958, conforme al acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en su sesión de 23 de junio de 2022, siendo ésta la única empresa admitida al procedimiento y haber obtenido su oferta una puntuación total de 59,25 puntos en las diferentes fases de valoración.



Página **69** de **108**

TERCERO.- TRASLADAR este acuerdo a los servicios municipales competentes para llevar a cabo el requerimiento de documentación al candidato propuesto y demás actuaciones que procedan, conforme a lo establecido en los pliegos que rigen el procedimiento.

CUARTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio –Servicio de Contratación y Patrimonio- que deberá continuar con la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

7/293 - ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. (EXPTE 2022020 ASE).

 VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales y Salud Pública, Sra. Meléndez Agudín, de fecha 22 de junio de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, Y SALUD PÚBLICA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. EXPTE 2022020_ASE.

Instruido y tramitado el expediente de contratación arriba indicado mediante procedimiento abierto, y a la vista de los informes emitidos por los distintos servicios municipales y demás documentación que se incorpora al expediente administrativo en relación a la adjudicación del contrato, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

"PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de SERVICIO DE PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON a favor de la ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA con NIF G80054760, conforme a la propuesta acordada por la Mesa de Contratación en fecha 28 de abril de 2022 y aceptada por Decreto de fecha 5 de mayo de 2022 de la Concejal Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, siendo ésta la empresa cuya oferta ha resultado clasificada en primer lugar al haber obtenido la mayor puntuación en la valoración de los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos (95,00 puntos). El contrato se llevará a cabo con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos y según las condiciones indicadas en la propuesta presentada por dicha empresa, con las mejoras comprometidas en la misma, estableciéndose su precio para los dos años de duración en 162.360,72 €, IVA exento.

SEGUNDO.- APROBAR el compromiso del gasto necesario para financiar las prestaciones derivadas de la contratación, por un importe de CIENTO SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA EUROS CON



SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (162.370,72 €), IVA exento, que será financiada con cargo a la partida 33 23100 22799 y conforme a las siguiente distribución por anualidades:

2022: 26.482,14 €. 2023: 80.707,46 €. 2024: 55.171,12 €

Teniendo en cuenta el carácter plurianual del presente contrato, el gasto de los ejercicios 2023 y 2024 quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato en los presupuestos de los referidos ejercicios.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP."

Concejala Delegada de Servicios Sociales y Salud Pública. Firmado digitalmente por Mª VICTORIA MELÉNDEZ AGUDÍN-32***X. Fecha: 2022.06.22. 09:27:09+02'00'."

• CONSIDERANDO igualmente el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 21 de junio de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 2022020_ASE.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

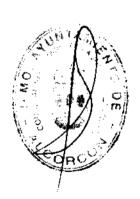
I.- Por la Concejal Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, se ha emitido Decreto de fecha 5 de mayo de 2022, en cuya parte resolutiva se dispone lo siguiente:

"PRIMERO.- ACEPTAR la propuesta de la Mesa de Contratación acordada en su sesión de 28 de abril de 2022 por la que se procede a clasificar las ofertas del procedimiento de contratación admitidas en el SERVICIO DE PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON Expte. 2022020_ASE, conforme al siguiente orden decreciente de puntuación, de acuerdo a la valoración de las ofertas de los licitadores en las diferentes fases del procedimiento:

Orden 1

Asociacion Centro Trama Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV: 40,00 Total criterios CAF: 55,00 Total puntuación: 95,00



Orden 2:

ASOCIACIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA INTEGRACIÓN SOCIAL

Total criterios CJV: 21,00 Total criterios CAF: 46,41 Total puntuación: 67,41

Orden 3:

EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A.

Total criterios CJV: 43,00 Total criterios CAF: 21,43 Total puntuación: 64,43

Orden 4:

Fundación SAMU

Total criterios CJV: 26,00 Total criterios CAF: 19,90 Total puntuación: 45,90

Conforme a lo establecido en la cláusula 1 del PCAP respecto a la valoración por fases en este procedimiento, las ofertas de los licitadores ALVALOP SERVICIOS XXI, S.L. y BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L. han resultado excluidas de la licitación, al no haber superado el umbral mínimo de puntuación establecido para superar la fase 1 de valoración (27,5 puntos), habiendo obtenido 12 y 17 puntos respectivamente en dicha fase.

SEGUNDO.- Requerir al licitador ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA, clasificado en primer lugar en el procedimiento de valoración de ofertas, la documentación previa a la adjudicación en los términos establecidos en los pliegos, en concordancia con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP."

II.- Conforme a lo dispuesto en el Decreto anterior, se ha requerido a la empresa propuesta como adjudicataria la documentación a que hace referencia el artículo 150.2 de la LCSP, así como el resto de documentación exigida en los pliegos de la contratación. Dicha empresa ha procedido a entregar la documentación requerida en el plazo establecido al efecto. La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2022, ha procedido a valorar y dar conformidad a la documentación aportada por el licitador en este trámite relativa a su capacidad de obrar, solvencia, no estar incurso en prohibiciones para contratar y demás requisitos exigidos para la adjudicación del contrato, considerando que la misma es completa y ajustada a los requisitos y condiciones fijadas en los pliegos. En consecuencia, no existiría inconveniente en elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación acordada por la Mesa.

En la propuesta de adjudicación, se habrán de desglosar las cuantías de las anualidades a las que se extenderá la financiación del contrato, mediante aplicación de la baja de adjudicación a las anualidades fijadas en los pliegos.



III.- El órgano de contratación competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.

En virtud de lo anterior, previa fiscalización del compromiso del gasto por parte de la Intervención, no existe inconveniente para que el órgano competente de contratación adopte resolución conforme a la PROPUESTA de adjudicación acordada por la mesa de contratación, en los siguientes términos:

"PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de SERVICIO DE PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON a favor de la ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA con NIF G80054760, conforme a la propuesta acordada por la Mesa de Contratación en fecha 28 de abril de 2022 y aceptada por Decreto de fecha 5 de mayo de 2022 de la Concejal Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, siendo ésta la empresa cuya oferta ha resultado clasificada en primer lugar al haber obtenido la mayor puntuación en la valoración de los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos (95,00 puntos). El contrato se llevará a cabo con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos y según las condiciones indicadas en la propuesta presentada por dicha empresa, con las mejoras comprometidas en la misma, estableciéndose su precio para los dos años de duración en 162.360,72 €, IVA exento.

SEGUNDO.- APROBAR el compromiso del gasto necesario para financiar las prestaciones derivadas de la contratación, por un importe de CIENTO SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (162.370,72 €), IVA exento, que será financiada con cargo a la partida 33 23100 22799 y conforme a las siguiente distribución por anualidades:

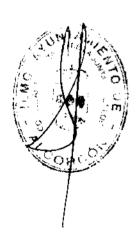
2022: 26.482,14 €. 2023: 80.707,46 €. 2024: 55.171,12 €

Teniendo en cuenta el carácter plurianual del presente contrato, el gasto de los ejercicios 2023 y 2024 quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato en los presupuestos de los referidos ejercicios.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP."

TAG DEL SERVICIO DE CONTRATACION Y PATRIMONIO. Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN-53***M. Fecha: 2022.06.21. 12:51:08+02'00'."

• VISTO el informe de fiscalización sobre adjudicación del expediente, emitido al efecto por el Departamento de Intervención de fecha 29 de junio de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:



"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 634/2022

CONTRATO DE SERVICIOS.

ADJUDICACIÓN DE EXPEDIENTE

PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (Expte. 20/2022)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

X FAVORABLE

☐ FAVORABLE CON OBSERVACIONES

□ CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, PROCEDIMIENTO ABIERTO

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SERVICIO
SUB TIPO:	PROCEDIMIENTO ABIERTO
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:	PLURALIDAD DE CRITERIOS
ÁREA DE GASTO:	2-SERVICIOS SOCIALES
ÓRGANO COMPETENTE GESTOR	
DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	RC
IMPORTE:	162,370,72 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	33-231.00-227.00
CÓDIGO PROYECTO F.A.	2022-3-23100-1-1
ÓRGANO COMPETENTE PARA	ALCALDÍA
RESOLVER LA DISCREPANCIA:	ALCALDIA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

11/03/2022: Informe de autorización del gasto emitido por la interventora delegada, Dña. Cristina Mayordomo Cuadrado.

16/03/2022: Acuerdo de Junta de Gobierno Local.

14/04/2022: Informe de valoración de ofertas sujetas a juicio de valor, suscrito por Dña. Sofía González Sánchez, la Administradora de Servicios Sociales.

28/04/2022: Valoración de las ofertas por la mesa de contratación.

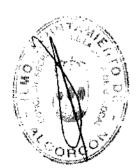
03/05/2022: Informe de gestión sobre la clasificación de las ofertas suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio.

05/05/2022: Decreto de clasificación de ofertas y propuesta de adjudicación, suscrito por D. Emilio Antonio Larrosa Hergueta, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

12/05/2022: Certificado de la Agencia Tributaria.

12/05/2022: Certificado de la Seguridad Social.

21/06/2022: Informe de adjudicación, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo



Román, TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio.

22/06/2022: Propuesta a la Junta de Gobierno Local de adjudicación, suscrito por la Concejala Delegada de Servicios Sociales y Salud Pública, Dña. Victoria Meléndez Agudin.

III. DATOS COMPROBADOS

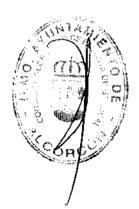
A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017.Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		x	
Art. 13.2 b) RD 424/2017.Art. 185 TRLHL Art. 117.1.3 LCSP	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		x	
Arts. 123, 124, 127 de 1a LBRL y Decretos de delegación Alcorcón DA2º LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencia vigente.		x	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de delegación Alcorcón DA2º LCSP			x	
Arts. 132.a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.		×	
Arts. 132.a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP.	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el	×		-ci 75 do 109



		ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.			
	Arts. 13.2.a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP.	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.		x	
ĺ	B. REQ ADICIONAL	UISITOS BÁSICOS ES:	NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
	Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM 2018 4.1.1.B.1). Art. 157.6 LCSP	8. Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, que exista decisión motivada del órgano competente para la adjudicación.	x		
	Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM 2018 4.1.1.B.1). Art. 149.4 LCSP	9. Al declararse la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.	×		
	Art. 13.2 c) RD 424/2017. Art. 65.1 y 326.1 LCSP	10. Al tratarse de un expediente sin constitución de Mesa de contratación de acuerdo con lo previsto en la normativa, que exista conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la que se exige en el PCAP.	x		
	Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 169.6 LCSP	11. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las	x		



		invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación.			
Art. RD 424/2 ACM2 4.1.1. Art. LCSP	017. 2018 B.1) 102.7	12. Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el articulo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado articulo.	x		
ACM2 4.1.1. Art. 1- Y 109 f) LCS	017. 2018 B.1) 07, 108 0, 1 59.6	13. Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, excepto en los casos previstos en la LCSP.		x	
Art. RD 424/26 ACM2 3.1.1.1 Art. 75.2,	13.2 c) 017. 2018	14. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas cuya capacidad se han hecho valer; o bien que se acredita la verificación de alguna o todas aquellas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones: en el		X	The second secon



	procedimiento abierto simplificado tramitado conforme el artículo 159.4 de la LCSP, en el cual solo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 159.6 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme el artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo.			
C. OTE ADICIONALE POR EL CORPORAC	ES ESTABLECIDOS PLENO DE LA	NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 117.1. LCSP	15. Resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el expediente y el gasto antes de la apertura del procedimiento de adjudicación.		x	
Arts. 135 LCSP	16. Consta publicación del anuncio de licitación (en los supuestos en que sea preceptivo) y se ha respetado los plazos legalmente establecidos para la presentación de ofertas. (plazos del art. 156 en los supuestos de procedimiento abierto)		x	
Art. 135.4 LCSP y DA 5° CCSP			×	
DA 2 ⁸ 7 LCSP	18. La composición de la Mesa se ajusta a lo dispuesto en la DA 2ª 7 LCSP		x	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 Art. 71.1.d) LCSP	que el licitador que se		×	



obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.	
Art. 76.2 y 150.2 LCSP 20. Consta presentación por el tercero propuesto como adjudicatario de la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubieses comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 76.2, en el plazo señalado en el art. 150.2 LCSP	X

FU.

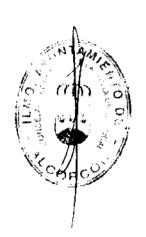
Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO-20***X. Fecha: 2022.06.29. 19:54:53+02'00'."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD <u>APROBAR</u> la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de SERVICIO DE PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON a favor de la ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA (NIF G80054760), conforme a la propuesta acordada por la Mesa de Contratación en fecha 28 de abril de 2022 y aceptada por Decreto de fecha 5 de mayo de 2022 de la Concejal Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, siendo ésta la empresa cuya oferta ha resultado clasificada en primer lugar al haber obtenido la mayor puntuación en la valoración de los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos (95,00 puntos). El contrato SE LLEVARÁ A CABO con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos y según las condiciones indicadas en la propuesta presentada por dicha empresa, con las mejoras comprometidas en la misma, ESTABLECIÉNDOSE su precio para los dos (2) años de duración en CIENTO SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (162.360,72 €), IVA exento.

SEGUNDO.- APROBAR el compromiso del gasto necesario para financiar las prestaciones derivadas de la contratación, por un importe de CIENTO SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (162.370,72 €), IVA exento, que será financiada con cargo a la partida 33 23100 22799 y conforme a las siguiente distribución por anualidades:

- Año 2022: VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (26.482,14 €).



Página **79** de **108**

- Año 2023: OCHENTA MIL SETECIENTOS SIETE EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (80.707,46 €).
- Año 2024: CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y UN EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (55.171,12 €).

Teniendo en cuenta el carácter plurianual del presente contrato, <u>el gasto</u> <u>de los ejercicios 2023 y 2024 quedará sometido a la condición suspensiva</u> de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato en los presupuestos de los referidos ejercicios.

TERCERO.- COMUNICAR a la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio -Servicio de Contratación y Patrimonio- que proceda a NOTIFICAR la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la Ley de Contratos de Sector Público (LCSP) y a CONTINUAR con la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE DEPORTES

8/294.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE, PLIEGOS Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN QUE HA DE REGIR EN CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN DEL RECINTO DE PISCINAS Y ZONAS ANEXAS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "PRADO DE SANTO DOMINGO" DE ALCORCÓN (Expte 2022064_RCSE).-

• VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Palacios Retamosa, de fecha 13 de junio de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE, PLIEGOS Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN QUE HA DE REGIR EN CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN DEL RECINTO DE PISCINAS Y ZONAS ANEXAS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "PRADO DE SANTO DOMINGO" DE ALCORCÓN (Expte 2022064 RCSE)

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente nº 2022064_RCSE correspondiente al procedimiento de contratación de la CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN DEL RECINTO DE PISCINAS Y ZONAS ANEXAS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "PRADO DE SANTO DOMINGO" DE ALCORCÓN, y a la vista de los diferentes informes emitidos por los servicios municipales en relación a la aprobación del dicho expediente, sus pliegos y demás documentación que ha de regir el contrato, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2022064_RCSE relativo al contrato de CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN DEL RECINTO DE PISCINAS Y ZONAS ANEXAS DEL POLIDEPORTIVO



MUNICIPAL "PRADO DE SANTO DOMINGO" DE ALCORCÓN, a adjudicar mediante procedimiento restringido NO sujeto a regulación armonizada, así como el pliego de prescripciones técnicas y el estudio de viabilidad de los servicios redactados por la Concejalía de Deportes en fecha 31 de mayo y 12 de abril de 2022 respectivamente, y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 8 de junio de 2022, documentos que han de regir la contratación y ejecución de la concesión y que dispondrá de un plazo de duración inicial de seis años y el régimen económico fijado en los pliegos.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 326.2.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y lo dispuesto en el PCAP del contrato (apartado 11 del Anexo I), DELEGAR en la Mesa de Contratación la competencia para seleccionar a los licitadores que cumplan con los requisitos de personalidad y solvencia exigidos, a los que se enviará invitación para presentar oferta.

TERCERO.- Este contrato no conlleva gasto para el Ayuntamiento.

CUARTO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento restringido, de conformidad con lo establecido en los artículos 131 y 160 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público".

Concejal Delegado de Deportes. Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL PALACIOS RETAMOSA-00***D. Fecha: 2022.06.13, 13:58:45+02'00'."

• CONSIDERANDO igualmente el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 13 de junio de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Nº 2022064_RCSE CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN DEL RECINTO DE PISCINAS Y ZONAS ANEXAS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "PRADO DE SANTO DOMINGO" DE ALCORCÓN, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO

- 1.- Por Providencia de la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 25 de junio de 2019 (punto 21/300), se aprobó el inicio del expediente de referencia, incorporándose al mismo la siguiente documentación:
 - Memoria justificativa.
 - Pliego de prescripciones técnicas a regir en el contrato que se pretende.
 - Estudio de viabilidad económica de la concesión.
- 2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:



- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión de los informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.
- 3.- Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.
- 4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado y remitido por la Concejalía de Deportes. Ambos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación del contrato
- 5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 8 de junio de 2022, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, dándose conformidad a la tramitación del contrato de concesión de servicios, mediante procedimiento restringido, con tramitación ordinaria y con los criterios de adjudicación indicados en dicho pliego. En dicho informe se hace referencia a la posibilidad de existencia de error en los apartados 12 y/o 13 del Anexo I del PCAP, sobre la concreción de condiciones de solvencia. Revisados dichos apartados y la cláusula 24 que remite a los mismos, lo que se detecta es un error de redacción en este último (punto 5), por lo que se procede a incorporar nueva versión subsanada del PCAP, firmada en fecha 8 de junio de 2022 y con referencias correctas a los apartados 12 y 13 del Anexo I.
- 6.- La explotación del servicio objeto de contrato no supone gasto económico para el Ayuntamiento de Alcorcón. La retribución del contratista vendrá dada por las aportaciones directas de los usuarios de los servicios, por los importes y en los términos que reflejan los pliegos. El contrato sí generará ingresos para la administración, derivados del canon anual de concesión que resulte de la adjudicación, siendo el canon mínimo de partida de 13.108,65 euros/año.

Por parte de la Intervención Municipal deberá realizarse la fiscalización previa del expediente.

- 7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.
- 9.- El procedimiento restringido no sujeto a regulación armonizada requiere, de conformidad con lo establecido por art. 161.3 de la LCSP, un plazo mínimo para la presentación de solicitudes de participación de quince días



contados desde la publicación del anuncio de licitación. Una vez seleccionados los candidatos que, cumpliendo con los requisitos de personalidad y solvencia fijados en los pliegos, deban pasar a la siguiente fase, se les remitirá invitación para presentar sus proposiciones en un plazo que no será inferior a diez días, contados desde la fecha de envío de la invitación (art. 164.2 LCSP).

Por todo lo expuesto se propone, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2022064_RCSE relativo al contrato de CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN DEL RECINTO DE PISCINAS Y ZONAS ANEXAS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "PRADO DE SANTO DOMINGO" DE ALCORCÓN, a adjudicar mediante procedimiento restringido NO sujeto a regulación armonizada, así como el pliego de prescripciones técnicas y el estudio de viabilidad de los servicios redactados por la Concejalía de Deportes en fecha 31 de mayo y 12 de abril de 2022 respectivamente, y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 8 de junio de 2022, documentos que han de regir la contratación y ejecución de la concesión y que dispondrá de un plazo de duración inicial de seis años y el régimen económico fijado en los pliegos.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 326.2.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y lo dispuesto en el PCAP del contrato (apartado 11 del Anexo I), DELEGAR en la Mesa de Contratación la competencia para seleccionar a los licitadores que cumplan con los requisitos de personalidad y solvencia exigidos, a los que se enviará invitación para presentar oferta.

TERCERO.- Este contrato no conlleva gasto para el Ayuntamiento.

CUARTO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento restringido, de conformidad con lo establecido en los artículos 131 y 160 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

TAG Servicio de Contratación y Patrimonio. Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN-53***M. Fecha. 2022.06.13. 13:11:43+02'00'."

• CONSIDERANDO igualmente el informe presentado al respecto por el Servicio de Asesoría Jurídica Municipal con fecha 8 de junio de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE Nº 064-2021 RCSE RELATIVO AL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE GESTIÓN DEL RECINTO DE PISCINAS Y ZONAS ANEXAS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "PRADO



DE SANTO DOMINGO" DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

Se emite el presente Informe, de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

ANTECEDENTES

El Servicio de Contratación y Patrimonio solicita, mediante correo electrónico de fecha 2 de junio de 2022, con registro de entrada en esta Asesoría Jurídica nº 386, informe jurídico respecto al expediente de contratación número Nº 064-2021 RCSE relativo al CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE GESTIÓN DEL RECINTO DE PISCINAS Y ZONAS ANEXAS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "PRADO DE SANTO DOMINGO" DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a adjudicar por procedimiento restringido con pluralidad de criterios.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1.-El objeto del contrato, atendiendo a la definición establecida en el apartado 1 de la cláusula 1ª y al régimen jurídico establecido en la cláusula 2ª y 3ª del PCAP, debe tipificarse como concesión de servicios conforme lo establecido en los artículos 12, 15 y 24 de la LCSP, rigiéndose tanto por las prescripciones de esta Ley en su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, así como por sus disposiciones de desarrollo y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo, y por defecto, por las normas de derecho privado.

Se está ante un servicio cuya prestación es de titularidad municipal (Piscinas del Polideportivo Prado de Santo Domingo) que resulta igualmente de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 letra I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, cuya contrapartida será la explotación de las instalaciones municipales (piscinas y zonas anexas) cuyo uso privativo se concede con carácter accesorio en el contrato al futuro concesionario, en los términos del artículo 91 de la Ley 3/2003, de 23 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Se describe con detalle en el expediente las instalaciones y ámbito territorial de la concesión, conforme los requerimientos del artículo 284.3 de la LCSP.

No procede la división del contrato en lotes, por cuanto que todas las actividades comprendidas en su objeto deben ser integradas en un único proyecto a desarrollar en el Centro Deportivo, que ha de ser único y no disociable en partes diferenciadas y susceptibles de ser ejecutadas por diferentes adjudicatarios, ya que la explotación del servicio se configura como una unidad funcional no susceptible de fraccionamiento. Se pretende contratar el servicio integral de gestión de las instalaciones (explotación, control de ingresos, mantenimiento, limpieza, seguridad, publicidad, restauración, etc.), lo que implica



la necesidad de coordinar la ejecución de todas las prestaciones por un único operador a fin de mantener el enfoque global del negocio. Se cumple así lo previsto por el artículo 99 de la LCSP.

II.- El procedimiento establecido es el restringido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la LCSP, al tratarse de un contrato de concesión de servicios especiales del Anexo IV. En el procedimiento restringido cualquier empresa interesada podrá presentar una solicitud de participación en respuesta a una convocatoria de licitación, pero sólo podrán presentar proposiciones aquellos empresarios que, a su solicitud y en atención a su solvencia, sean seleccionados por el órgano de contratación.

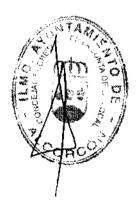
Este procedimiento es especialmente adecuado cuando se trata de servicios intelectuales de especial complejidad, como es el caso de algunos servicios de consultoría, de arquitectura o de ingeniería, según indica el artículo 160.4 de la LCSP. No se dan estas circunstancias en la prestación y explotación de los servicios de las piscinas y zonas anexas del Polideportivo Santo Domingo, que no disponen de gran complejidad y su Estudio Económico resulta sencillo, no estableciendo la obligación de presentación de Plan económico-financiero alguno a los candidatos que finalmente resulten invitados a participar en el procedimiento.

El Servicio de Contratación ha atendido a lo previsto en el artículo 131 apartado 2 estableciendo este procedimiento al estarse ante la prestación de un servicio de los incluidos en el Anexo IV de la LCSP y al aplicar los principios de la misma Ley respecto a la transferencia del riesgo operacional a la vista de las determinaciones que se efectúan en el PPT, al entender que se está ante una concesión de servicios. Esta apreciación es correcta si bien podría haberse valorado proveer un contrato de servicios que conllevan prestaciones a la ciudadanía, que disponen de unas características muy similares.

Ambos tipos contractuales disponen de determinados requisitos que precisarían un mejor análisis o justificación. Äsí, en el contrato de concesión de servicios se produce la transferencia del riego operacional, pero también debe mantenerse el equilibrio económico durante la vigencia de la misma. A este respecto, las estimaciones efectuadas en la Memoria Económica respecto a los ingresos previsibles, de quebrar, pueden dar lugar a una compensación económica, una revisión de las tarifas al alza o una ampliación del plazo. La inclusión en el PCAP de no preverse modificación, no alterará lo dispuesto en el artículo 290 de la LCSP.

Por otra parte, en el contrato de servicios que conflevan prestaciones a la ciudanía se pone especial hincapié en que éstos no se presten en dependencias o instalaciones municipales. En este caso no es posible llevarlo a cabo de otro modo, pues es consustancial el uso privativo de las instalaciones que se explotan.

Con anterioridad, el Ayuntamiento ya promovió concesiones de gestión de los servicios públicos en este Polideportivo, por lo que aún planteándose otras posibilidades en el marco de la LCSP, la utilización del procedimiento y el tipo de contrato se ajustan a las prestaciones exigidas.



Atendiendo a su valor estimado y a la vista del umbral establecido por el artículo 20 de la LCSP, el expediente no se encuentra sometido a regulación armonizada.

El pliego recoge las particulares de este procedimiento, conforme lo determinado por los artículos 160, 161, 162 y 163 de la LCSP y, por tanto, en el Anuncio de licitación deberán publicarse los criterios o normas objetivos y no discriminatorios con arreglo a los cuales se seleccionará a los candidatos, así como el número mínimo, que no podrá ser inferior a 5 y en su caso, el número máximo de aquellos a los que se invitará a presentar proposiciones.

Al fin anterior, en el PCAP se han establecido los criterios objetivos de solvencia, si bien en lo relativo a la concreción de ésta a los efectos de seleccionar a los candidatos a los que se invitará a participar. Se aprecia un error pues en la cláusula 24 del PCAP se remite al apartado 12 del Anexo I, cuando en el Anexo I tal concreción se realiza en el apartado 13. Debe subsanarse.

El contenido de las invitaciones e información a los candidatos deberá observar lo establecido por el artículo 163 de la LCSP.

La adjudicación del contrato se llevará a cabo utilizando diferentes criterios, en base a la mejor calidad-precio, cuantificables automáticamente o por aplicación de fórmulas (criterio precio. Canon anual, ponderación del 49% y mejoras cualitativas referidas a los medios de pago, ponderación del 6%) en los términos del artículo 145 de la LCSP.

III.- El PCAP se ha redactado conforme a lo previsto por el artículo 122 de la LCSP con sujeción a sus prescripciones generales en lo relativo al apartado 2 del precitado artículo, así como las específicas a los contratos de concesión de servicios que se enumeran en el artículo 285 al 289.

El Pliego de prescripciones técnicas no contraviene las prescripciones del artículo 126 de la LCSP y establece las obligaciones generales del concesionario conforme lo requerido por el artículo 288 de la misma Ley.

IV. El tipo de presupuesto se ha determinado a la vista de los datos del Estudio Económico de la explotación, utilizando la cifra de negocio anual con una proyección a 8 años, utilizando respecto a los ingresos los precios públicos establecidos por la vigente Ordenanza Municipal reguladora de los mismos y los precios habituales de mercado respecto a la expedición de bebidas y otros servicios de restauración; respecto a los gastos, los salarios del personal atendiendo al convenio colectivo de aplicaciones y otras estimaciones que se justifican en el Estudio.

Al no revestir la explotación gran complejidad, pues no se llevarán a cabo inversiones o se modificará el régimen actual de los servicios prestados, limitándose al acceso a las piscinas y la explotación de los bares del recinto, debe conisderarse que el Estudio Económico presentado se corresponde con el Anteproyecto de viabilidad a que se hace referencia en el apartado 2 del artículo 285 de la LCSP.

Con base a estos datos y su resultado positivo se establece el canon a



percibir por el Ayuntamiento, fijándose en 13.108,65 euros al alza, conforme las previsiones del apartado 3 del artículo 289 de la LCSP.

El contrato no dispone de financiación municipal, no obstante, la Intervención Municipal, con carácter previo a la aprobación del expediente, deberá fiscalizar el expediente conforme lo establecido en la disposición adicional tercera de la LCSP.

- V.- El expediente de contratación se ha conformado con sujeción a lo dispuesto en los artículos 116 y 285 de la LCSP, constando:
- Memoria Justificativa de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP, junto con la insuficiencia de medios para prestar los servicios que se pretenden contratar y justificando adecuadamente la elección del procedimiento de licitación. También se incluye informe de determinaciones, los aspectos de solvencia técnica o profesional, y los criterios que se tendrán en consideración
- Estudio Económico de la concesión, a modo de anteproyecto de explotación
 - Pliegos de prescripciones técnicas.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo y el valor estimado del contrato.
- VI.- Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación (artículo 117 del LCSP). El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria informa favorablemente todas las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas particulares, que se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, no existiendo inconveniente jurídico alguno para que se apruebe el expediente de contratación nº 019/2022 ASE de título CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE GESTIÓN DEL RECINTO DE PISCINAS Y ZONAS ANEXAS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "PRADO DE SANTO DOMINGO" DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Deberá revisarse los apartados 12 y 13 del Anexo I del PCAP, por si se hubiera producido un error en la determinación de las concreciones de solvencia o en la numeración a la que remite el PCAP en las cláusulas generales del mismo.

Es cuanto tengo que informar.



Alcorcón, a fecha de la firma.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍÐICA. Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL-01***W. Fecha: 2022.06.08. 11:11:34+02'00'."

 VISTO el informe sobre fiscalización del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención con fecha 30 de junio de 2022, cuyo contenido se transcribe a continuación:

INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 632/2022

CONCESIÓN DE SERVICIOS. CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO EN EL RECINTO DE PISCINAS Y ZONAS ANEXAS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "PRADO DE SANTO DOMINGO" DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. EXPDTE. 2022064_RCSE

AUTORIZACIÓN DEL GASTO RC/A

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

X FAVORABLE

☐ FAVORABLE CON OBSERVACIONES

☐ CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONCESIÓN DE SERVICIOS. PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	CONCESIÓN DE SERVICIOS
SUB TIPO	PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:	VARIOS CRITERIOS
ÁREA DE GASTO:	
ÓRGANO GESTOR DEL	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
GASTO:	JOINTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	
IMPORTE:	CANON A PERCIBIR POR AYTO:
	13.108,65 € AL ALZA
APLICACIÓN	
PRESUPUESTARIA:	
CÓDIGO PROYECTO F.A.	
ÓRGANO COMPETENTE PARA	ALCALDÍA
RESOLVER LA DISCREPANCIA:	ALVACUIA



12/04/2022: Estudio de viabilidad suscrito por Angel Francisco Ruiz de Miguel, técnico municipal Luis Julián Vicente Cuenca, Director General de Deportes.

12/04/2022: Memoria justificativa suscrita por D.Miguel Ángel Palacios Retamosa, Concejal delegado de Deportes y D.Angel Francisco Ruiz de Miguel, técnico municipal.

31/05/2022: Pliego de Prescripciones Técnicas suscrito por Angel Francisco Ruiz de Miguel, técnico municipal Luis Julián Vicente Cuenca, Director General de Deportes.

13/05/2022: Providencia de inicio del expediente de contratación, suscrito por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio.

08/06/2022: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo, TAG Servicio de Contratación y Patrimonio.

08/06/2022: Informe jurídico relativo a la legalidad del procedimiento, suscrito por Da Margarita Martín Coronel, Titular de la Asesoría Jurídica.

13/06/2022: Informe relativo a la aprobación del expediente, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo, TAG Servicio de Contratación y Patrimonio.

13/06/2022: Propuesta relativa a la aprobación del expediente a la Junta de Gobierno Local, suscrita por D. Miguel Ángel Palacios Retamosa, Concejal delegado de Deportes.

RASICOS

III. DATOS COMPROBADOS

GENERALES BASICOS	NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP 1.La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.	X		
Art. 13.2 b) RD dollar de la competencia del competencia del competencia de la competencia de la competencia del competencia del competencia del competencia del competencia del competencia del competencia del competencia del competencia del competencia del competencia del competencia del competencia del competencia del competencia del competencia del competencia del competencia del compe		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP 3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al règimen de delegación de competencias vigente.		×	
Art. 13.2 a) 4. Al tratarse de	x	<u> </u>	



Página **89** de **108**

IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES				
C. OT ADICIONA POR E CORPORA	L PLENO DE LA	NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	x		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	x		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	x		
RD 424/2017 Art. 174 TRLHL.	gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL			



Firmado por MARÍA ISABEL APELLÁNIZ DE GALARRETA-***1728** el día 30/06/2022 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS-2016."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD <u>APROBAR</u> la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2022064_RCSE relativo al contrato de CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN DEL RECINTO DE PISCINAS Y ZONAS ANEXAS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "PRADO DE SANTO DOMINGO" DE ALCORCÓN, a adjudicar mediante procedimiento restringido NO SUJETO a regulación armonizada, así como el pliego de prescripciones técnicas y el estudio de viabilidad de los servicios redactados por la Concejalía de Deportes en fecha 31 de mayo y 12 de abril de 2022 respectivamente, y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 8 de junio de 2022; documentos que han de regir la contratación y ejecución de la concesión y que dispondrá de un plazo de duración inicial de seis (6) años y el régimen económico fijado en los pliegos.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 326.2.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y lo dispuesto en el PCAP del contrato (apartado 11 del Anexo I), <u>DELEGAR</u> en la Mesa de Contratación la competencia para seleccionar a los licitadores que cumplan con los requisitos de personalidad y solvencia exigidos, a los que se enviará invitación para presentar oferta.

TERCERO.- <u>SIGNIFICAR</u> que este contrato <u>no conlleva gasto</u> para el Ayuntamiento.

CUARTO.- <u>DISPONER</u> la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento restringido, de conformidad con lo establecido en los articulos 131 y 160 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- <u>COMUNICAR</u> a la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio –Servicio de Contratación y Patrimonio- que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD

<u>CONCEJALÍA DE PARQUES, JARDINES Y PROTECCIÓN ANIMAL - CONCEJALÍA DE DEPORTES</u>

0/295. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTA ACONTRATACIÓN Nº 2027217 ASUMARELATIVO AL COMMINATO DE SUMINISTRUCCIO PLANTA DE PLANTA DE PLANTA DE PARQUES Y JARGINES DEL AXUNTAMIENTO DE ALCORCON. (EXPTE2022217 ARGIA).

• VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Parques, Jardines y Protección Animal, Sr. Toledano Serrano, de fecha 30 de mayo de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:



"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE PARQUES Y JARDINES Y PROTECCIÓN ANIMAL A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 2022217_ASUsa, RELATIVO AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE PLANTA DE FLOR Y DE TEMPORADA PARA LA CONCEJALÍA DE PARQUES Y JARDINES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Efectuada la tramitación previa a la aprobación del expediente de contratación arriba indicado, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado, a la vista de los informes emitidos por los distintos servicios municipales y demás documentación que se incorpora a dicho expediente y a los efectos de lo previsto en el art. 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se eleva a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2022217 ASUsa relativo al SUMINISTRO DE PLANTA DE FLOR Y DE TEMPORADA PARA LA CONCEJALÍA DE PARQUES Y JARDINES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado abreviado, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por la Concejalía de Parques y Jardines y Protección Animal y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación, la cual dispone de un presupuesto máximo de SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS EUROS (64.900,00 €), IVA incluido, (Base Imponible 59.000, IVA 5.900 €) y un plazo de ejecución de dos años.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS EUROS (64.900,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 40 17100 22199 de acuerdo a la siguiente distribución por anualidades:

Anualidades	IMPORTE NETO	IVA 10%	TOTAL
Año 2022	29.500,00	2.950,00	32.450,00 €
Año 2023	29.500,00	2.950,00	32.450,00 €
Total	59.000,00	5.900,00	64.900,00 €

La adjudicación que en su caso se realice quedará sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar la prestación en el presupuesto de dicho ejercicio.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

En Alcorcón a la fecha de firma.

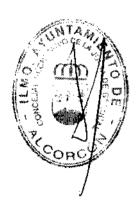
Concejal Delegado de Parques, Jardines y Protección Animal. Firmado digitalmente por JOSÉ RAÚL TOLEDANO SERRANO-50***C. Fecha: 2022.05.30. 11:52:16+02'00'."



• CONSIDERANDO igualmente el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 30 de mayo de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 2022217 ASUSA CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO DE PLANTA DE FLOR Y DE TEMPORADA PARA LA CONCEJALÍA DE PARQUES Y JARDINES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO.

- 1.- Por Providencia de la Concejala de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:
 - Memoria justificativa.
 - Anexo de la Memoria Justificativa.
 - Pliego de prescripciones técnicas a regir en el contrato que se pretende.
 - Documentos de retención de crédito.
- 2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:
 - Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
 - Documento de retención de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.
- 3.- Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.
- 4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado y remitido por la Concejalía de Parques y Jardines y Protección Animal, como unidad gestora del contrato. Ambos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.
- 5.- El PCAP ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 27 de mayo de 2022 en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, en concordancia con lo establecido en el apartado 7 del art. 122 de dicho texto normativo, dándose conformidad a la tramitación de la



contratación mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, con los criterios de adjudicación establecidos en dicho pliego.

6.- Consta en el expediente documento de reserva de crédito para financiar las prestaciones del contrato, emitido por la Titular de la Oficina Presupuestaria y Contable del Ayuntamiento de Alcorcón, en fecha 12 de mayo de 2022, con cargo a los ejercicios 2022 y 2023 a la partida presupuestaria 40 17100 22199. Teniendo en cuenta el carácter plurianual de la presente contratación, el gasto destinado al ejercicio 2023 quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos necesarios que han de financiar el contrato en el presupuesto del referido ejercicio

Debe incorporarse al expediente la fiscalización previa de la Intervención Municipal

- 7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.
- 8.- El procedimiento abierto simplificado abreviado requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 135 y 159.6 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se publicará en el Perfil del Contratante con una antelación mínima de 5 días hábiles al último para la admisión de proposiciones, al tener ser el objeto del contrato la compra corriente de bienes disponibles en el mercado.
- 9.- El órgano de contratación del Ayuntamiento de Alcorcón es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

En virtud de lo anterior, no existe inconveniente para que el órgano competente de contratación adopte resolución conforme a la PROPOSICIÓN remitida por la unidad gestora y tramitada desde este Servicio, en los términos que se indican a continuación:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2022217 ASUsa relativo al SUMINISTRO DE PLANTA DE FLOR Y DE TEMPORADA PARA LA CONCEJALÍA DE PARQUES Y JARDINES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado abreviado, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por la Concejalía de Parques y Jardines y Protección Animal y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación, la cual dispone de un presupuesto máximo de SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS EUROS (64.900,00 €), IVA incluído, (Base Imponible 59.000, IVA 5.900 €) y un plazo de ejecución de dos años.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS EUROS (64.900,00 €), con cargo a la partida Página 94 de 108



presupuestaria 40 17100 22199 de acuerdo a la siguiente distribución por anualidades:

Anualidades	IMPORTE NETO	IVA 10%	TOTAL
Año 2022	29.500,00	2.950,00	32.450,00 €
Año 2023	29.500,00	2.950,00	32.450,00 €
Total	59.000,00	5.900,00	64.900,00 €

La adjudicación que en su caso se realice quedará sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar la prestación en el presupuesto de dicho ejercicio.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

En Alcorcón, a fecha de firma.

Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio. Firma digitalmente por ANTONIO ESPINAR MARTÍNEZ-51***Q. Fecha: 2022.05.30. 09:38:13+02'00'."

• VISTO asi mismo el informe que presenta el Servicio de Asesoria Jurídica Municipal con fecha 20 de mayo de 2022 y cuyo contenido es el siquiente:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 217-2022 ASUsa SUMINISTRO DE PLANTA DE FLOR PARA LA CONCEJALÍA DE PARQUES, JARDINES Y PROTECCIÓN ANIMAL.

Se emite el presente Informe, de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

ANTECEDENTES

El Servicio de Contratación y Patrimonio solicita, mediante correo electrónico de fecha 26 de mayo de 2022 con registro de entrada en esta Asesoría Jurídica nº 373, la emisión de informe jurídico relativo al expediente de contratación número 217/2022 ASUsa SUMINISTRO DE PLANTA DE FLOR PARA LA CONCEJALÍA DE PARQUES, JARDINES Y PROTECCIÓN ANIMAL, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado abreviado.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

apartado 1 de la cláusula 1ª y al régimen jurídico establecido en la cláusula 2ª y 3ª del PCAP, tiene carácter administrativo de suministro, conforme lo establecido

I.- El objeto del contrato, atendiendo a la definición establecida en el

Página **95** de **108**



en los artículos 16, 24 y 25 de la LCSP, rigiéndose tanto por las prescripciones de esta Ley en su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, así como por sus disposiciones de desarrollo y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo, y por defecto, por las normas de derecho privado.

Resulta improcedente la división en lotes al tratarse la naturaleza u objeto del contrato de un único suministro, como son las plantas de flor y de temporada así como la necesidad de realizar los servicios de una forma ágil por un único suministrador. Se cumple lo previsto por el artículo 99 de la LCSP.

- II.- El procedimiento establecido es el abierto simplificado abreviado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 131 y 159 de la LCSP, aplicando lo establecido en su apartado 6, al ser su valor estimado inferior a 60.000 €. La adjudicación del contrato se llevará a cabo utilizando exclusivamente criterios evaluables de forma automática o mediante la aplicación de fórmulas: mejor precio (máximo 90 puntos) y mejora consistentes en la aportación de jardineras cónicas para la exhibicón de torres de flor y de temporada (máximo 10 puntos). Se ajusta a lo requerido por el art. 145 de la LCSP.
- III.- El contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada, pues su valor estimado es inferior al establecido en el artículo 21 de la LCSP.

El PCAP se ha redactado conforme a los previsto por el artículo 122 de la LCSP, con sujeción a sus prescripciones generales en lo relativo al apartado 2 del precitado artículo, así como las específicas a los contratos de suministros en la ejecución de éstos, no superándose el plazo establecido para estos contratos según el artículo 29 de la LCSP y, recogiéndose en cuanto a su tramitación las especialidades del procedimiento abierto simplificado abreviado, establecidas en el apartado 6 del artículo 159 de la LCSP, que se corresponden con las siguientes:

- a) El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. No obstante lo anterior, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de 5 días hábiles.
- b) Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.
- c) La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.
- d) La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación. Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realice hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.
- e) Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin



restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

- f) No se requerirá la constitución de garantía definitiva.
- g) La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

Junto a las especialidades anteriores, el PCAP incluye en lo no previsto por las mismas, la regulación general del procedimiento simplificado, conforme lo dispuesto en el artículo 159.

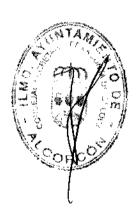
El Pliego de prescripciones técnicas no contraviene las prescripciones del artículo 126 de la LCSP.

IV.- El sistema de determinación del precio del contrato es el resultante de la aplicación del porcentaje a los precios unitarios habituales de mercado, tomando como referencia la Base de precios de Paisajismo en su última actualización con el límite fijado por el presupuesto máximo, utilizando para ello las bajas de adjudicación. Todo lo anterior cumple con las previsiones de los artículos 100, 101 y 102 de la LCSP. Disponiéndose un presupuesto máximo estimado no se ha incluido la posibilidad prevista por la disposición adicional trigésimo tercera de la LCSP, como tampoco la posibilidad del artículo 301.2. No se aprecia inconveniente jurídico alguno, pero no será posible tramitar las modificaciones previstas por la LCSP, si bien derivado de la baja resultante de la adjudicación podrán adquirirse más unidades.

El presupuesto será financiado con cargo a los ejercicios 2022 y 2023. Se incorpora en el expediente certificados emitidos por la Titular de la Oficina Presupuestaria y Contabilidad relativos a la retención de crédito por las cantidades estimadas.

Con carácter previo a la aprobación del expediente, por la Intervención Municipal deberá fiscalizarse el expediente en los términos de la disposición adicional tercera de la LCSP.

- V.- El expediente de contratación se ha conformado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, constando:
- Memoria Justificativa de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP con informe de determinaciones justificando adecuadamente la elección del procedimiento de licitación y los criterios que se tendrán en consideración.
 - Pliego de prescripciones técnicas.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo y el valor estimado del contrato.
- Certificados relativos a la retención del crédito necesario en los ejercicios afectados.



VI.- Completado el expediente de contratación, fiscalizado el expediente por la Intervención Municipal, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación (artículo 117 del LCSP). Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

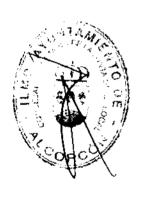
CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que los pliegos y la documentación incorporada al expediente, se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, informando favorablemente el mismo y no existiendo inconveniente jurídico alguno para que se apruebe el expediente de contratación nº 217/2022 ASUsa SUMINISTRO DE PLANTA DE FLOR PARA LA CONCEJALÍA DE PARQUES, JARDINES Y PROTECCIÓN ANIMAL.

Alcorcón, a fecha de la firma.

LA JEFE DE SERVICIO DE LA ASESORÍA JURÍDICA. Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL-01***W. Fecha: 2022.05.26. 15:15:33+02'00'."

• VISTO el informe sobre fiscalización del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención con fecha 1 de julio de 2022, así como los dos (2) documentos de retención de crédito (RC) emitidos por el mismo el día 12 de mayo del corriente y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:



INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 640/2022

CONTRATO DE SUMINISTROS.

AUTORIZACIÓN DEL GASTO

SUMINISTRO DE PLANTAS DE FLOR DE TEMPORADA (EXP. 217/2022).

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

X FAVORABLE

□ FAVORABLE CON OBSERVACIONES

☐ CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATO DE SUMINISTROS. PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO

MODALIDAD DE GASTO	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE	SUMINISTRO
SUB TIPO	PDMTO. ABIERTO SIMPLIFICADO
ÁREA DE GASTO	1 - PARQUES Y JARDINES
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO	Ä
IMPORTE	64.900 EUROS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	41-171.00-221.99
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

11/05/2022: Memoria justificativa de la necesidad de contratación, suscrita por D. Manuel Vázquez Marabé, Técnico Municipal de Parques y Jardines.

13/05/2022: Anexo a la memoria, informe de determinaciones, suscrita por D. Manuel Vázquez Marabé, Técnico Municipal de Parques y Jardines.

12/05/2022: Retención de crédito nº 220220006256, 22022900019.

16/05/2022: Providencia de inicio de expediente de contratación, suscrita por Dª Candelaria Testa Romero, Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio.

13/05/2022: Pliego de Cláusulas Técnicas, suscrito por D Manuel Vázquez Marabé, Técnico Municipal de Parques y Jardines.

26/05/2022: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares suscrito por D. Antonio Martínez Espinar, Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio.

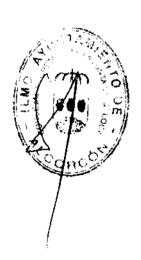
26/05/2022: Informe jurídico favorable de la legalidad del procedimiento suscrito por Da Margarita Martin Coronel, Titular de la Asesoría Jurídica.

30/05/2022: Informe relativo a la aprobación del expediente, suscrito por D. Antonio Martínez Espinar, Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio.

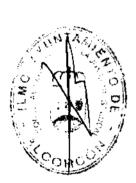
30/05/2022: Proposición de aprobación del expediente a la Junta de Gobierno Local suscrita por D. José Raúl Toledano Serrano, Concejal Delegado de Parques y Jardines.

III. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP 1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		x	
Art. 13.2 b) 2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la		x	



TRLHL.	aprobación del gasto.			
Art. 117.1.3				
LCSP Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.		x	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL.	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL		x	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	x		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	x		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	x		
1	JISITOS BÁSICOS IONALES	NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) DA3a.8 LCSP.	favorable de la Asesoría Jurídica relativo a la aprobación del expediente de contratación.		x	
Art. 13.2 c) RD	9. Que exista PCAP o, en su caso, documento		х	



CORC	DE .
/	

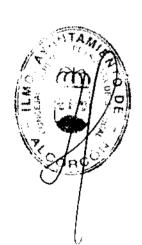
	·,,		···································	
424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 67 RGLCAP	descriptivo.			
Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 124 LCSP	10. Que existe Pliego de prescripciones técnicas del suministro, o en su caso, documento descriptivo.		×	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 Art 99 LCSP	11. Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.		×	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018 3.1.1.A) Art 122.7 LCSP	12. Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General.		x	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 145.5 a) y 145.6 LCSP	13. Que el PCAP o documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato.		x	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 145, 146 y 148 LCSP	14. Al preverse en el PCAP un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio, que ha de ser el más bajo o bien un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 145 y 146 LCSP	15. Al preverse en el PCAP una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establecen de acuerdo con criterios económicos y cualitativos.		x	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A)	16. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que en la	×		

Art 131.1, 167 y 172.3 LCSP	selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad- precio.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 149.2 LCSP	17. Al tratarse de un expediente que prevé la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio diferente del precio, que el PCAP o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.		x	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art 157.2 LCSP	18. Al tratarse de un expediente donde se utiliza criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.	x		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 201 y 202 LCSP	19. Que el PCAP o documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP y la obligación de adjudicación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de acuerdo con el Convenio sectorial de aplicación de acuerdo con el artículo 201 de la LCSP		x	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 159.1 LCSP	20. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado como procedimiento de adjudicación, que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP	x		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 159.6 LCSP	21. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado tramitado según lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP,		x	



<u>ACTAS</u>

	que no se supera el valor estimado fijado en el apartado mencionado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno que sea evaluable mediante juicios de valor.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP	22. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la LCSP para este tipo de procedimientos.	x		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 29 LCSP	23. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.		x	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 131.2, 167 y 172.3 LCSP	24. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos del artículo 167 de la LCSP.	x		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 131,2, 167 y 173 LCSP	25. Al tratarse un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación y se reconocen primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.	x		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 3.1.1.A) Art. 204 LCSP	26. Al preverse modificaciones en el PCAP, en los términos del artículo 204 de la LCSP, que estas no superen el 20% del precio inicial del contrato y que la modificación no supone el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.	x		
Art. 13.2 c) RD 424/2017.	27. Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que	x		



ACM 2008 3.1.1A) Art. 143 LCSP	los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.			
ADICIONA	L PLENO DE LA	NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 1.28.1, 116 LCSP	28. Consta informe razonado del servicio que promueve la contratación motivando la naturaleza y la extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.		X	
	BSERVACIONES Y NDACIONES	NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
LOEPSF DA 3ª.3 LCSP	29. Consta en el expediente informe de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la Entidad Local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el art.7.3 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.		x	
Art. 116.4 LCSP	30. Justificación en el expediente del procedimiento de licitación, la clasificación que se exija a los participantes, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo, el valor estimado		x	



	del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen y la no decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato.		
Art. 157 L40/2015	31. En el supuesto de adquisición, desarrollo o mantenimiento de una aplicación informática, que se aporta informe técnico en el que se manifiesta de forma expresa que se ha consultado el Directorio Genera de aplicaciones de la AGE (CTT) y no existen soluciones disponibles para su reutilización o existiendo se detallan las razones de eficiencia que lo desaconsejan.	x	

Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO-20****X. Fecha: 2022.07.01. 13:37:01+02'00'."

"RC

Clave Operación...... 100 Signo.....

CONTABILIDAD DEL
PRESUPUESTO DE
GASTOS

PRESUPUESTO

CRÉDITO

Nº Op. Anterior: RETENCIÓN DE Nº Expediente: Aplicaciones: 1

Oficina: Ejercicio: 2022

CORRIENTE

Presupuesto: 2022 Orgánica Programa Económica Referencia

IMPORTE EUROS PGCP

32.450,00 41 17100 22199 22022001911

OTROS SUMINISTROS

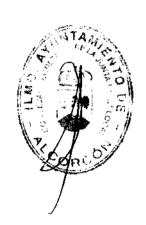
IMPORTE EUROS:

- TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (32.450,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario



TEXTO LIBRE

CONTRATO DE SUMINISTRO DE PLANTA DE FLOR PARA LA CONCEJALÍA DE PPJJ (HASTA 30/11/22) (NRI 11/05/22)

<u>CERTIFICO</u>: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220220006256

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 12/05/2022.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- VICTORIA EUGENIA VALLE NÚÑEZ, Titular de la Oficina Presupuestaria y de Contabilidad de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 12/05/2022, 11.04. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100 Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE	RETENCIÓN DE	Nº Op. Anterior:
GASTOS		Nº Anualidades: 1
GA0103	CKEDITO	
EJERCICIOS		Oficina:
POSTERIORES		Ejercicio: 2022

Presupuesto: 2022

Orgánica Programa Económica Importe PTAS Importe EUROS
41 1700 22199 32.450.00

OTROS SUMINISTROS

Datos Préstamo Año Tipo Número Descripción

IMPORTE EUROS:

- TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (32.450,00 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad Importe EUROS Anualidad Importe EUROS

2023 32.450,00

TEXTO LIBRE

CONTRATO DE SUMINISTRO DE PLANTA DE FLOR PARA LA CONCEJALÍA DE PPJJ (DESDE 01/12/22) (NRI 11/05/22)



Nº OPERACIÓN: 220229000194

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 12/05/2022 El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- VICTORIA EUGENIA VALLE NÚÑEZ, Titular Oficina Presupuestaria y Contabilidad de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 12/05/2022, 11.05. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD <u>APROBAR</u> la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2022217 ASUsa relativo al SUMINISTRO DE PLANTA DE FLOR Y DE TEMPORADA PARA LA CONCEJALÍA DE PARQUES Y JARDINES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado abreviado, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por la Concejalía de Parques y Jardines y Protección Animal y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio; documentos que han de regir la contratación, la cual dispone de un presupuesto máximo de SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS EUROS (64.900,00 €), IVA incluido, (Base Imponible 59.000, IVA 5.900 €) y un plazo de ejecución de dos (2) años.

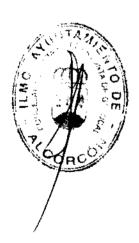
SEGUNDO.- <u>APROBAR</u> un gasto por importe total de SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS EUROS (64.900,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 40 17100 22199 de acuerdo a la siguiente distribución por anualidades:

Anualidades	IMPORTE NETO	IVA 10%	TOTAL
Año 2022	29.500,00	2.950,00	32.450,00 €
Año 2023	29.500,00	2.950,00	32.450,00 €
Total	59.000.00	5.900,00	64.900,00 €

La adjudicación que en su caso se realice <u>quedará sometida a la</u> <u>condición suspensiva</u> de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar la prestación en el presupuesto de dicho ejercicio.

TERCERO.- <u>DISPONER</u> la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio –Servicio de Contratación y Patrimonio- que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.



RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, <u>NO SE PRODUCE</u> ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local asistentes a la presente sesión.

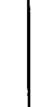
Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se da por finalizada la sesión siendo las once horas y diez minutos; levantándose la presente acta de cuyo contenido, como Concejal Secretario, doy fe.

Por delegación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, procédase por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, o funcionario que le sustituya legalmente en virtud del artículo 15 del RD 128/2018, de 16 de marzo, a expedir las certificaciones que resulten procedentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986.

, V° B° NALÇALDESA-PRESIDENTA, EL CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.- Natalia de Andrés del Pozo

Fdo. - Daniel Rubto Caballero.



DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 2/355 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 30 de agosto de 2022, sin rectificaciones.

Alcorcón a 30 de agosto de 2022.

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.: Emilio A. Larrosa Hergueta.

